

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio del Ejército.

Real decreto nombrando Ayudante de órdenes de S. M. el REY al Coronel de Caballería D. Joaquín Patiño Mesa.—Página 90.

Otro disponiendo que el General de división D. Juan Jimeno Acosta pase a situación de primera reserva, continuando en el desempeño del cargo de Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina.—Página 90.

Otro ídem que el General de brigada D. Fernando Valdivia Sisay cese en el mando de la primera brigada de Infantería de la 13.ª división y pase a situación de primera reserva.—Página 91.

Otro ídem que el Consejero Togado, en situación de primera reserva, D. Adolfo Trápaga Aguado, pase a la de segunda.—Página 91.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector de Sanidad de la Armada D. José Ruiz de Valdivia y Molina.—Página 91.

Otro aprobando la adjudicación provisional hecha por la Junta reglamentaria de arriendo de la plaza de Santiago de Compostela, donde instalar los almacenes de ropa blanca y oficinas del Depósito de Intendencia de dicha plaza.—Página 91.

Otro autorizando la celebración de un concurso de arrendamiento de locales donde instalar las oficinas y dependencias del Gobierno militar de la plaza de Palma de Mallorca.—Página 91.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto declarando jubilado a D. José María Baytón Machado, Jefe de Administración de tercera clase

del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, y otorgándole al propio tiempo los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos.—Página 91.

Otro ídem id. a D. Angel Arce Gutiérrez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 91.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real decreto nombrando en ascenso de escala Inspector Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorros a D. Leandro Albear y de la Colina.—Página 91.

Otro ídem a D. Benedicto Arias Jares Jefe de Sección del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 91.

Otro declarando jubilado a D. Damián Serra Sanjuán, Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística.—Páginas 91 y 92.

Otro nombrando a D. Juan Miguel Mollá Salazar Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 92.

Otro ídem a D. Juan Arjona Sencianes Inspector de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 92.

Otro ídem a D. Francisco Javier Cruzado Martínez Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 92.

Ministerio del Ejército.

Real orden circular fijando en 90.000 hombres el número de reclutas pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregados al mismo, procedentes de revisión y de prórroga de segunda clase.—Páginas 92 a 94.

Otra ídem abriendo concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en los Establecimientos de enseñanza que se indi-

can en la relación que se inserta.—Páginas 94 y 95.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles, para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 95 a 97.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden abriendo concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 97 y 98.

Otra concediendo la excedencia a don Eulogio Huerta Porres, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 98.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se consideren creados con carácter definitivo tres nuevas Secciones en el Grupo escolar "Alfonso XIII", de esta Corte.—Página 98.

Otro ídem la adquisición del material pedagógico que se indica, con destino a las Escuelas nacionales.—Páginas 98 y 99.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José María Carlos Miret y Bernard.—Página 99.

Otra disponiendo que los Bachilleres del plan antiguo que estén en posesión del título y hayan cursado y aprobado los estudios del Bachillerato en su Sección de Ciencias, podrán matricularse en el primer año de la carrera de Veterinaria.—Página 99.

Otra, rectificadora, confirmando en el Cuerpo de Archiveros, Biblioteca-

rios y Arqueólogos los ascensos de escala que se indican.—Página 99.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Vara Montes.—Página 99.

Otra ídem íd. a D. Angel Valero Ponz.—Página 99.

Otra nombrando Vocales patronos suplentes del Comité paritario interlocal del Comercio en general, de Málaga, a D. José Gómez Mercado y a D. Félix Peña Munsuri.—Páginas 99 y 100.

Otra ídem Vocal patrono suplente de la Sección de fábricas de productos químicos del Comité paritario interlocal de Industrias químicas, de Madrid, a D. Fernando Lauzán Fernández.—Página 100.

Otra disponiendo que D. Manuel Beca Mateos, Secretario del Comité paritario de Despachos, Oficina y Banca, de Sevilla, pase a desempeñar el cargo de Vicepresidente de los Comités de Artes gráficas, Vestido y Peluquerías de dicha capital, y que la vacante de Secretario producida en el Comité antedicho la ocupe D. Manuel Rull García.—Página 100.

Otra ídem que los Comités paritarios que se indican constituyan una Agrupación administrativa, cuya Mesa estará integrada por los señores que se mencionan.—Página 100.

Otra nombrando a D. José González Donoso, D. Leopoldo de Miguel y Miguel y D. Francisco Mosquera Rino, Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Badajoz.—Página 100.

Otra disponiendo que el Comité paritario de trabajo a domicilio de sastres de lo militar, quede unido, como Comité especial, a la Agrupación administrativa de los Comités que se indican.—Página 100.

Otra nombrando a D. Manuel Gavia Bonet Profesor numerario del grupo tercero Construcción, Conocimiento de materiales y Topografía de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza.—Página 100.

Otra concediendo la excedencia a don Angel Cenzano Ucero, Maestro de taller de la Escuela Especial del Trabajo de Logroño.—Página 100.

Otra declarando excluido del concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor numerario del grupo de Máquinas de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia al Profesor auxiliar D. José Igual Ruiz, y declarando desierto dicho concurso.—Páginas 100 y 101.

Otra disponiendo quede disuelto el Consejo de Enlace de la Exposición general española.—Página 101.

Otra ampliando por tres meses el plazo concedido para la presentación de documentos a los efectos de la inscripción en el Registro e Inspección de las entidades de ahorro, capitalización y similares.—Página 101.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que el plazo para la presentación de instancias señalado en la base segunda del concurso de análisis de aceite, convocado por Real orden de 13 del actual, quede ampliado hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Página 101.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Admitiendo y excluyendo a los señores que se indican al concurso-examen para la provisión de cinco vacantes de Cabos y 35 de Guardias en la Sección de Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.—Página 102.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium exequatur" a los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se citan.—Página 102.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Avisos a los navegantes.—Grupo 39.—Página 102.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Deudas húngaras anteriores a la guerra.—Conversión de una nueva de los títulos y cupones que se detallan.—Página 103.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Oposiciones a una plaza de Médico de número de la Beneficencia general, con destino en el Hospital del Rey, de Toledo.—Página 103.

Anunciando a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones que se relacionan.—Página 103.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo en la forma que se inserta el expediente incoado por el Maestro de Sección de la graduada de Soria D. Casiano Fernández Lorenzo.—Página 110.

Propuestas hechas por las respectivas Juntas locales de Primera enseñanza de la provincia de Navarra, para la provisión de destinos en las Escuelas de las localidades que se citan.—Página 110.

Concediendo la excedencia voluntaria a los Maestros y Maestras que se indican.—Página 111.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando a D. Calixto Torner Marcos Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Distrito forestal de Segovia.—Página 111.

Dirección general de Obras públicas. Aguas.—Concediendo a D. Juan Bautista Garriga un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera Magarola, en término de Esparraguera.—Página 112.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Seguros.—Anunciando haber sido nombrado D. Luis Basterra Delegado general para España de la Compañía de seguros que se menciona.—Página 112.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Industria.—Pesas y Medidas. Autorizando a los Fieles Contrastes para trasladarse a esta Corte para asistir el día 10 del actual a la apertura de la Asamblea anual reglamentaria de dicho Montepío.—Página 112.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPLENTE.—Final del pliego 9, pliego 10 y principio del 11.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES DECRETOS

Núm. 2.140.

Vengo en nombrar Mi Ayudante de órdenes al Coronel de Caballería don Joaquín Patiño Mesa.

Dado en San Sebastián a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2.141.

Vengo en disponer que el General de división D. Juan Jimeno Acosta pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día 22 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918, continuando en el desempeño del cargo de Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Dado en San Sebastián a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2.142.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Fernando Valdivia Sissay cese en el mando de la primera brigada de Infantería de la décimo-tercera División y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido, el día 12 del corriente mes, la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en San Sebastián a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2.143.

Vengo en disponer que el Consejero Togado, en situación de primera reserva, D. Adolfo Trápaga Aguado, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 26 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en San Sebastián a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2.144.

En consideración a lo solicitado por el Inspector de Sanidad de la Armada, D. José Ruiz de Valdivia y Molina, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 12 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2.145.

A propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar la adjudicación provisional hecha por la Junta reglamentaria de arriendos de la plaza de Santiago de Compostela, donde instalar los almacenes de ropa blanca y oficinas del Depósito de Intendencia de aquella plaza, elevándola a definitiva.

Dado en San Sebastián a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2.146.

A propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la celebración de un concurso de arrendamiento de locales donde instalar las oficinas y dependencias del Gobierno Militar de la plaza de Palma de Mallorca.

Dado en San Sebastián a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Núm. 2.147.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José María Bayton Machado, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, quien deberá causar baja en el servicio activo el día 2 del próximo mes de Octubre, en que cumplirá la edad reglamentaria, otorgándole, al propio tiempo, honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, en armonía con lo que establece la ley reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en San Sebastián a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.148.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Angel Arce Gutiérrez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscri-

to a la Delegación de Hacienda en la provincia de Albacete, quien deberá causar baja en el servicio activo el día 2 del próximo mes de Octubre, en que cumplirá la edad reglamentaria.

Dado en San Sebastián a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES DECRETOS

Núm. 2.149.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de conformidad con lo dispuesto en Mi Decreto de 13 de Junio último.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector Jefe del Cuerpo técnico de Inspección de Seguros y Ahorros, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase y efectividad de 17 de Agosto próximo pasado, a D. Leandro Alvear y de la Colina.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

Núm. 2.150.

Vengo en nombrar a D. Benedicto Arias Jares, Jefe de Sección del Cuerpo Facultativo de Estadística, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase y antigüedad que le corresponda, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Javier Cruzado Martínez.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

Núm. 2.151.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 1.º y 4.º del Estatuto vigente de las Clases pasivas del Estado; 45, 48 y 49 del Reglamento para su aplicación, y cumplidos los trámites que en los mismos se determinan,

Vengo en declarar jubilado, por contar más de cuarenta años de servicios,

con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Damián Serra Sanjuán, Inspector general del Cuerpo Facultativo de Estadística.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

Núm. 2.152.

Vengo en nombrar a D. Juan Miguel Mollá Salazar Inspector general del Cuerpo Facultativo de Estadística, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil y antigüedad que le corresponda, en la vacante producida por jubilación voluntaria de D. Damián Serra Sanjuán.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

Núm. 2.153.

Vengo en nombrar a D. Juan Arjona Sencianes, Inspector de primera clase del Cuerpo Facultativo de Estadística, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase y antigüedad que le corresponda, en la vacante producida por ascenso de don Juan Miguel Mollá Salazar.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

Núm. 2.154.

Vengo en nombrar a D. Francisco Javier Cruzado Martínez, Inspector de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Estadística, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase y antigüedad que le corresponda, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Arjona Sencianes.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 259.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 20 de Agosto pasado (*Diario Oficial* núm. 186),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se fija en 90.000 hombres el número de reclutas pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregados al mismo, procedentes de revisión y de prórrogas de segunda clase, que han de constituir el *cupo de filas*, de los cuales servirán en Africa 32.000 y en la Península 58.000.

2.º Los reclutas en Caja disponibles para destino a Cuerpo que excedan del cupo de filas, constituirán el cupo de instrucción.

3.º El sorteo para determinar los reclutas que han de constituir ambos cupos se celebrará públicamente en todas las Cajas de Recluta el día 12 de Octubre próximo, constituyéndose el cupo de filas del Norte de Africa y territorio del Sahara con los que obtengan los números más bajos en la cuantía fijada en el adjunto estado; los siguientes, y también en la cifra señalada, formarán el cupo de filas de la Península e islas adyacentes, y los restantes pasarán a pertenecer al cupo de instrucción.

Los mozos a quienes corresponda formar el cupo de filas, serán clasificados, por orden riguroso de menor a mayor número obtenido en sorteo, en los dos llamamientos siguientes: el primero lo integrarán la mitad de los que han de ser destinados a Africa y el primer tercio de los de la Península, y el segundo, el resto de unos y otros.

4.º Serán eliminados del sorteo: los acogidos a los beneficios máximos de la reducción del tiempo de servicio en filas (cuotas); los que se hallen sirviendo en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros; los que se hallen ya en filas, en concepto de voluntarios y hayan ingresado en el Ejército de la Península, islas adyacentes e Infantería de Marina, en la revista de Noviembre de 1929 y anteriores, si han nacido antes de 1.º de Junio de 1909, y en la revista de Marzo de 1930 y anterior si han nacido en o después de 1.º de Junio de 1909; todos los voluntarios pertenecientes a los Cuerpos de Africa; los Cabos, Sar-

gentos y Suboficiales; los Maestros armeros; los Músicos; los Herradores de primera, segunda y tercera clase; los paradistas y remontistas aprobados para el empleo superior inmediato, y todos los reclutas que, no hallándose actualmente en filas, acrediten haber servido en ellas un año como voluntario. A todos los demás reclutas, incluso los que hayan rescindido su compromiso como voluntario con menos de un año de servicio en filas, se les incluirá en sorteo y se les atribuirá en cada Caja un número de orden.

5.º El sorteo se efectuará con las formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 1.º de Octubre de 1925 y 9 de Abril de 1927 (C. L. números 324 y 184), observándose además las prescripciones siguientes:

a) Si alguna Caja no tuviera suficiente número de bolas numeradas, utilizará en su lugar papeletas numeradas, convenientemente dobladas para que no sea visible el número, bien entendido que en una misma Caja no se emplearán a la vez bolas y papeletas.

b) Antes de empezar el sorteo, en cada Caja se expondrá al público una relación nominal de los reclutas que hayan de ser excluidos del mismo, con expresión de las causas que lo motiven, dándose a conocer al propio tiempo el total de mozos que entran en sorteo y las cifras que integran el cupo de filas de la Península y el de Africa.

c) Comenzará el acto leyéndose los datos a que se refiere el apartado anterior, y, una vez terminado, se expondrá al público la relación nominal de los reclutas incluidos en el mismo, con el número que les haya correspondido y con la indicación del cupo y llamamiento a que quedan afectos; datos que los Jefes de las Cajas de Recluta deberán comunicar con urgencia a los Alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados.

6.º No es obligatoria la asistencia de los reclutas al sorteo; pero quedan autorizados para presenciarlo cuantos de éstos lo deseen (sin que ello les dé derecho a percibir socorros), pudiendo los Ayuntamientos que lo estimen conveniente nombrar un comisionado que oficialmente concorra al acto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

ESTADO QUE SE CITA

EFFECTIVO TOTAL de mozos que ha de constituir el cupo de filas y su distribución por Cajas de Recluta.

REGIONES	CAJAS DE RECLUTA	CUPO DE FILAS		TOTAL
		Para Norte de Africa y Sahara	Para la Península o Islas	
Primera.....	Madrid, 1.....	220	386	606
	Madrid, 2.....	383	676	1.059
	Alcalá, 3.....	390	691	1.081
	Getafe, 4.....	333	588	921
	Toledo, 5.....	385	681	1.066
	Talavera, 6.....	444	783	1.227
	Ciudad Real, 7.....	420	740	1.160
	Alcázar, 8.....	377	668	1.045
	Cuenca, 9.....	319	565	884
	Tarancón, 10.....	249	441	690
	Badajoz, 11.....	398	704	1.102
	Zafra, 12.....	466	824	1.290
	Villanueva, 13.....	344	610	954
	Jaén, 14.....	400	705	1.105
	Ubeda, 15.....	387	686	1.073
	Linares, 16.....	349	617	966
Segunda.....	Sevilla, 17.....	298	527	825
	Carmona, 18.....	418	740	1.158
	Osuna, 19.....	442	780	1.222
	Huelva, 20.....	237	418	655
	Valverde, 21.....	314	555	869
	Cádiz, 22.....	106	188	294
	Jerez, 23.....	216	383	599
	Algeciras, 24.....	272	481	753
	Córdoba, 25.....	446	785	1.231
	Lucena, 26.....	369	652	1.021
	Pozoblanco, 27.....	328	581	909
	Málaga, 28.....	273	483	756
	Vélez-Málaga, 29.....	86	153	239
	Antequera, 30.....	260	460	726
	Ronda, 31.....	238	421	651
	Granada, 32.....	372	659	1.031
	Guadix, 33.....	325	576	905
	Motril, 34.....	284	501	785
Tercera.....	Almería, 35.....	262	464	722
	Huércal-Overa, 36.....	225	397	620
	Valencia, 37.....	216	384	600
	Valencia, 38.....	206	364	570
	Valencia, 39.....	238	422	660
	Alicante, 40.....	215	381	596
	Játiva, 41.....	265	466	731
	Alicante, 42.....	207	365	572
	Orihuela, 43.....	247	439	686
	Alcoy, 44.....	189	333	522
	Albacete, 45.....	318	560	878
	Hellín, 46.....	250	442	692
	Murcia, 47.....	248	440	688
	Cartagena, 48.....	120	212	332
	Lorca, 49.....	184	325	509
	Cieza, 50.....	370	652	1.022
Cuarta.....	Barcelona, 53.....	228	404	632
	Barcelona, 54.....	215	379	594
	Barcelona, 55.....	258	457	715
	Tarrasa, 56.....	262	464	726
	Villafraanca, 57.....	202	357	559
	Manresa, 58.....	280	494	774
	Tarragona, 59.....	129	227	356
	Tortosa, 60.....	200	354	554
	Lérida, 61.....	231	407	638
	Balaguer, 62.....	268	476	744
Gerona, 63.....	209	369	578	
Olot, 64.....	202	357	559	

REGIONES	CAJAS DE RECLUTA	CUPO DE FILAS		TOTAL
		Para Norte de África y Sahara	Para la Península e Islas	
Quinta.....	Castellón, 51.....	253	447	700
	Vinaroz, 52.....	169	298	467
	Zaragoza, 65.....	258	456	714
	Zaragoza, 66.....	230	424	653
	Calatayud, 67.....	242	423	670
	Huesca, 68.....	179	316	495
	Barbastro, 69.....	273	492	770
	Soria, 70.....	303	536	839
	Teruel, 71.....	260	454	714
	Alcañiz, 72.....	201	356	557
Sexta.....	Guadalajara, 73.....	370	658	1.028
	Burgos, 74.....	373	660	1.033
	Miranda, 75.....	241	427	668
	Pamplona, 76.....	250	443	693
	Tafalla, 77.....	293	521	814
	San Sebastián, 78.....	270	477	747
	Logroño, 79.....	303	538	841
	Bilbao, 80.....	240	425	665
	Durango, 81.....	119	210	329
	Vitoria, 82.....	153	270	423
Séptima.....	Santander, 83.....	187	330	517
	Torrelavega, 84.....	197	343	545
	Palencia, 85.....	340	596	936
	Valladolid, 86.....	223	385	618
	Medina del Campo, 87.....	253	448	701
	Zamora, 88.....	253	446	699
	Toro, 89.....	179	316	495
	Salamanca, 90.....	323	572	895
	Ciudad Rodrigo, 91.....	229	405	634
	Ávila, 92.....	393	693	1.086
Octava.....	Segovia, 93.....	310	548	858
	Cáceres, 94.....	375	664	1.038
	Plasencia, 95.....	398	703	1.101
	Coruña, 96.....	246	436	682
	Santiago, 97.....	182	322	504
	Betanzos, 98.....	230	414	644
	Ferrol, 99.....	141	250	391
	Lugo, 100.....	336	593	929
	Mondoñedo, 101.....	217	385	602
	Monforte, 102.....	386	678	1.064
Balcanes.....	Orense, 103.....	278	491	769
	Allariz, 104.....	320	566	886
	Valdeorras, 105.....	190	337	527
	Pontevedra, 106.....	78	139	217
	La Estrada, 107.....	221	391	612
	Vigo, 108.....	251	443	694
	Oviedo, 109.....	435	767	1.202
	Caldas de Onís, 110.....	405	715	1.120
	Pravia, 111.....	370	653	1.023
	León, 112.....	358	631	989
Canarias.....	Astorga, 113.....	348	615	963
	Palma, 114.....	158	278	436
	Ibiza, 115.....	32	58	90
Canarias.....	Inca, 116.....	187	329	516
	Mahón, 117.....	13	33	51
	Tenerife, 118.....	146	827	973
Canarias.....	La Palma, 119.....	51	291	342
	Gran Canaria, 120.....	170	959	1.129
TOTALES.....		32.000	58.000	90.000

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—Berenguer.

Núm. 260.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo ordenado en la Real orden de 2 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en los diferentes establecimientos de enseñanza que se relacionan a continuación, y que han sido ofrecidas por sus Directores a este Ministerio

para huérfanos de militares y hermanos de militar muerto en campaña o en el Servicio de Aviación, aunque no sean huérfanos de padre, siendo únicamente la enseñanza gratuita la que ha de proporcionarse a éstos.

2.º El número de huérfanos que podrá admitirse será el expresado en la relación que se cita, distribuidos con arreglo a las vacantes que en la misma se indiquen.

3.º Dichas plazas se proveerán atendiendo al siguiente orden de preferencia:

a) Huérfanos de padre y madre.
b) Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten pensión del Estado.

c) Huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio o epidemia, dando preferencia a los fallecidos en empleo inferior.

d) Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior.

e) Hermanos de militar muerto en campaña o en el Servicio de Aviación, huérfanos de padre no pertenecientes al Ejército.

f) Hermanos de militar muerto en campaña o en el Servicio de Aviación no huérfanos de padre.

Dentro de cada grupo, en igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor edad.

4.º Para ingresar en los Colegios de primera y segunda enseñanza, se señala como edad máxima la de doce años, que se han de cumplir después del 10 del mes actual, y con respecto a la edad mínima, queda a juicio de este Ministerio determinarla. Se exceptúan de estas limitaciones los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de este Departamento, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes a su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias, será condición precisa que el interesado reúna la edad y conocimientos que le pongan en aptitud de cursar los estudios de ingreso en la Academia General Militar.

6.º Los aspirantes a las plazas de referencia lo solicitarán del señor Ministro del Ejército, acompañando los documentos siguientes:

a) Acta civil del nacimiento del aspirante, legalizada si es de fuera del distrito notarial de esta Corte.

b) Partida de casamiento de los padres.

c) Partida de defunción del padre y copia del último real despacho; los mismos documentos del hermano causante y del padre si están comprendidos en el caso e), y solamente del hermano los del caso f).

d) Fe jurada de la madre de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna más que la que recibe del Estado, y de permanecer viuda. Este documento, con iguales manifestaciones respecto al huérfano, deberá

ser firmado por el tutor, o persona encargada de aquél, caso de no vivir la madre. Este mismo documento, autorizado por el padre de los que soliciten como hermano de militar muerto en las circunstancias expresadas.

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y de estar vacunado.

7.º Los aspirantes presentarán sus instancias en la Sección de Reclutamiento e Instrucción de este Ministerio, antes del 10 de Octubre próximo.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias, se clasificará a los aspirantes, proponiendo este Ministerio los Centros donde han de recibir instrucción gratuita, con arreglo a lo dispuesto en las preinsertas bases.

9.º Los huérfanos y sus familias se someterán en todo a los Reglamentos de los Colegios o Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente a ocuparla el aspirante.

10.º Una vez adjudicado el destino de los huérfanos aspirantes, la Sección expresada dará traslado de la Real orden a los interesados y a los Directores de los Centros a que se les destine, para conocimiento de unos y otros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Preparación militar.

Academia "La Iglesia Conde". Zaragoza, Mayor, 43.—Tres plazas preparación militar.

Academia H. Vázquez. Valladolid, López Gómez, 10.—Dos plazas preparación militar.

Preparación para carreras especiales.

Colegio Purísima Concepción. Madrid, Barco, 21.—Dos plazas preparación para Correos, y dos idem Auxiliares femeninos de idem.

Academia Soto. Madrid, Bolsa, 14.—Una plaza preparación Ingenieros Industriales.

Liceo Garcigoy. Barcelona, Valencia, número 244, hotel.—Cuatro plazas Comercio y peritaje mercantil.

Academia Utrilla y Tébar. Madrid, San Bernardo, 2.—Una plaza preparación Aduanas.

Academia Especial de Preparaciones. Madrid, Esparteros, 9.—Tres plazas (una de Correos, una de Telégrafos y una de Hacienda).

Academia H. Vázquez. Valladolid, López Gómez, 10.—Dos plazas para Hacienda, dos para Estadística, dos Ingenieros y dos Magisterio.

Bachillerato.

Escuelas Pías de San Fernando. Madrid, Mesón de Paredes, 84.—Plazas ilimitadas para Bachillerato.

Liceo Garcigoy. Barcelona, Valencia, 244, hotel.—Cuatro plazas para Bachillerato.

Enseñanzas varias.

Instituto Católico Femenino. Madrid, San Jerónimo, 12.—10 plazas (Bachillerato, Magisterio, Mecanografía, Taquigrafía, Idiomas y enseñanzas propias de la mujer).

Instituto de Cultura Femenina. Madrid, calle de Recoletos, 2.—Diez plazas de los tres primeros grupos del programa.

Academia H. Vázquez. Valladolid, López Gómez, 10.—Dos plazas Bachillerato.

Primera enseñanza.

Escuelas Pías de San Fernando. Madrid, Mesón de Paredes, 84.—Plazas ilimitadas de primeras letras.

Liceo Garcigoy. Barcelona, Valencia, 244, hotel.—Cuatro plazas de primera enseñanza.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—Berenguer.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 673.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Diego Antonio Terol Martí, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Valencia a Villanueva de Castellón, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.087,10, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 257,25:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 225 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente

mente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Diego Antonio Terol Martí, concesionario de la línea de autos de Valencia a Villanueva de Castellón, para que a partir del 1.º de Agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 225 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre.

Núm. 674.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Valcárcel García, concesionario de la línea de "autos" de Jaén a Córdoba para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 709,80 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 59,15 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin

de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Francisco Valcárcel García, concesionario de la línea de "autos" de Jaén a Córdoba, para que a partir del 1.º de Agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre.

Núm. 675.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Joaquín Corella Blasco, dueño de la línea de autos de Almaguera a Guadalajara, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 173,90, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 14,49:

Resultando que el dueño de referencia está conforme con que se fije en 12 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Joaquín Corella Blasco, dueño de la línea de autos de Almaguera a Guadalajara, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 12 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes; disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre

Núm. 676.

Ilmo Sr.: Visto el escrito de don José García Valenzuela, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Pegalajar a Jaén, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 511, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 52,58:

Resultando que el concesionario de la línea de referencia está conforme con que se fije en 35 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José García Valenzuela, concesionario de la línea de autos de Pegalajar a Jaén, para que, a partir del 1.º de Agosto del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 35 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que

figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 932.

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Diputación que figuran en la adjunta relación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concurrentes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o de Ayuntamiento cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando, en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el aspirante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos que procedan, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 7 de Noviembre de 1925.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días,

remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista, por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptará el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercera día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a esa Dirección general.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento de los Ayuntamientos o Diputaciones, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción del nombramiento en la GACETA.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor o a contar dicho plazo desde el día en que aparezcan los nombramientos en la GACETA DE MADRID; comunicando la opción a todos los Ayuntamientos y Diputaciones, pa

ra cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente a V. I. dicha opción.

11. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Alcaldes y Presidentes de Diputación, igualmente de que se fije en el tablón de anuncios de la Diputación y del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del tantas veces citado Reglamento orgánico, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Villarrobledo, 7.000 pesetas.

Idem de Alicante: Secretaria de la Diputación, 11.000; Almoradí, 6.000; Altea, 5.000; Jijona, 6.000.

Idem de Almería: Vélez-Rubio, pesetas 6.000.

Idem de Avila: Candeleda, 5.000.

Idem de Badajoz: Alburquerque, pesetas 7.000; Berlanga, 5.000; Higuera la Real, 6.000.

Idem de Baleares: Andraitx, 5.000 (sin descuento por Utilidades); Selva, 5.000.

Idem de Cádiz: Rota, 6.000.

Idem de Ciudad Real: Piedrabuena, 6.000; Torrenueva, 5.000.

Idem de Córdoba: Almedinilla, pesetas 5.000; Doña Mencía, 5.000; Villanueva del Duque, 6.000.

Idem de Coruña: Amés, 6.000; Ardoña, 6.000; Corcubión, 5.000; Dumbría, 5.000; El Pino, 5.000; Santa Comba, 6.000; Tordoyo, 5.000.

Idem de Cuenca: Diputación, pesetas 10.000; Priego, 5.000.

Idem de Granada: Loja, 7.527; Zújar, 6.000.

Idem de Huelva: Bollullos del Condado, 6.000; Isla Cristina, 6.500.

Idem de Huesca: Fraga, 5.000.

Idem de Jaén: La Iruela, 5.000; Pozo-Alcón, 5.000; Torre del Campo, 6.000.

Idem de León: Corullón, 5.000; La Vecilla, 2.500.

Idem de Lugo: Monterroso, 5.000; Neira de Jusá, 5.000; Sarria, 6.000.

Idem de Murcia: Fuente Alamo de Murcia, 6.000.

Idem de Orense: Boborás, 6.000; El Bollo, 5.000; Castelo de Miño, 5.000; Monterrey, 5.000; Rairiz de Veiga, 5.000; Ríos, 5.000.

Idem de Las Palmas: Haría, 5.000.

Idem de Pontevedra: Carbia, 6.000; Cuntis, 5.000.

Idem de Segovia: Secretaria del Ayuntamiento, 7.250.

Idem de Tarragona: Tivisa, 5.000.

Idem de Tíenel: Calanda, 5.000; Montalbán, 5.000.

Idem de Toledo: El Puente del Arzobispo, 5.000; Quintanar de la Orden, 6.000 (sin descuento por Utilidades).

Idem de Valencia: Ademuz, 5.000; Albaida, 5.000; Alginet, 5.000; Buñol, 5.000; Mogente, 5.000; Moncada, 5.000; Puzol, 5.000.

Idem de Valladolid: Tordesillas, 5.000.

Núm. 933.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y a la Real orden de 25 de Junio último, a D. Eulogio Huerta Porres, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Vizcaya.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.762.

Ilmo. Sr.: Terminadas las obras de adaptación realizadas en el Grupo escolar "Alfonso XIII", de esta Corte, habiéndose logrado con las mismas la ampliación de tres nuevos salones para instalar otras tantas Secciones, que

reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, según dictamen emitido por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, y con el fin de remediar en parte la necesidad sentida de aumentar el número de Centros docentes donde pueda recibir enseñanza, la numerosa matrícula escolar de esta capital; y

Teniendo en cuenta que se dispone de los elementos necesarios para instalar las referidas Secciones, no precisándose, por lo tanto, del trámite de la concesión provisional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo tres nuevas Secciones en el Grupo escolar "Alfonso XIII", de esta Corte, creándose al efecto cuatro plazas de Maestro de Sección, cuyos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto tercero del vigente presupuesto de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 4.º, artículo y concepto 1.º del mismo presupuesto los de material, de conformidad con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras a que se refiere la Real orden de 6 de los corrientes (GACETA del 11); y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros con destino a las plazas que definitivamente se crean, en virtud de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.763.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Asesora de Material y Moblaje pedagógico, acerca de la resolución del concurso público anunciado para adquirir cines y películas escolares, con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se hagan a la Casa "Vilaseca y Ledesma", única asistente a este concurso, las siguientes adquisiciones:

1.º Un aparato portátil, maleta "Liliput", al precio de 2.000 pesetas, que quedará al servicio de la expresada Comisión para pasar las películas que en

lo sucesivo se adquirieran para este servicio.

2.º Cinco aparatos de enseñanza Páthé, tipo "Eureka", con funcionamiento a mano, al precio, cada uno, de 975 pesetas; y

3.º Películas por valor de 3.125 pesetas, que elegirá la citada Comisión entre las que figuran en la lista presentada por la Casa "Vilaseca y Ledesma", que no exceda cada una de 200 metros, al precio de 1,25 pesetas metro, a no ser que por la extraordinaria importancia de la misma convenga adquirirla de un mayor metraje, pero siempre al señalado precio de 1,25 pesetas cada metro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.764.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Profesor interino de Inglés, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcoy, D. José María Carlos Miró y Bernard, comenzando los efectos de esta licencia el siguiente día al de la presentación de la instancia del interesado en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.765.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio varios aspirantes a ingreso en las Escuelas Superiores de Veterinaria, solicitando que para matricularse en el primer curso de la carrera sólo se les exija la presentación del título de Bachiller del plan antiguo y la certificación de haber cursado los estudios del Bachillerato universitario de Ciencias:

Considerando que el tener aprobados los ejercicios del Bachillerato universitario supone hallarse apto para los estudios de carrera, y no siendo justo, además, exigir dos títulos al que haya abonado los derechos correspondientes al de Bachiller del plan antiguo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Bachilleres del plan antiguo que estén en posesión del título y hayan cursado y aprobado los estudios del Bachillerato universitario, en su Sección de Ciencias, podrán matricularse en el primer año de la carrera de Veterinaria, presentando previamente el título de Bachiller del plan antiguo y certificación de haber aprobado los ejercicios correspondientes del Bachillerato universitario de la Sección de Ciencias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En la copia de la Real orden de este Ministerio de 22 del actual, inserta en la GACETA del día 27 del corriente mes, número 1.738, aprobando la corrida de escala sobre ascensos en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se han observado varios errores numéricos de copia que es necesario rectificar, por lo que se publican nuevamente dichos ascensos:

Núm. 1.738 (rectificada).

"Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, un sueldo de 8.000 pesetas por defunción del funcionario D. Ignacio Calvo Sánchez, ocurrida el día 13 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir los correspondientes ascensos de escala con la antigüedad y efectos económicos del día 14 del mes corriente:

Al sueldo de 8.000 pesetas, a D. Juan Irigoyen Guerricabeitia, que presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Bilbao.

Al sueldo de 7.000 pesetas, a D. Florián Ruiz Egea, que presta sus servicios en la Biblioteca popular de Chamberí.

Al sueldo de 6.000 pesetas, a D. Samuel de los Santos Gener, que presta sus servicios en el Museo Arqueológico de Córdoba.

Al sueldo de 5.000 pesetas, a doña María Moneva de Oro, que presta sus servicios en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes."

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.083.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayudante segundo del Cuerpo técnico de Ayudantes de Estadística, con destino en la Jefatura provincial de Málaga, D. Francisco Vara Montes, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Vara Montes un mes de licencia por causa de enfermedad, con sueldo entero y con las limitaciones establecidas en la citada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 1.084.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayudante tercero del Cuerpo técnico de Ayudantes de Estadística, con destino en la Jefatura provincial de Santander, D. Angel Valero Ponz, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Valero Ponz un mes de licencia por causa de enfermedad, con sueldo entero, autorizándole para disfrutarla en Teruel.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 1.085.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias realizadas por la Agrupación de Comerciantes de Málaga para cubrir las

vacantes de Vocales patronos suplentes existentes en el Comité paritario interlocal del Comercio en general, de Málaga,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales patronos suplentes del expresado Comité a D. José Gómez Mercado y D. Félix Peña Munzuri.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.086.

Ilmo. Sr.: Vista la designación realizada por la "Unión Española de Explosivos" para cubrir la vacante de Vocal patrono suplente existente en la Sección de Fábricas de Productos Químicos del Comité paritario interlocal de Industrias Químicas, de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal patrono suplente de la expresada Sección del referido Comité a D. Fernando Lauzán Fernández, en la vacante producida por renuncia de D. Edmundo Escudero Freire.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.087.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Manuel Beca Mateos, actualmente Secretario del Comité paritario de Despachos, Oficinas y Banca de Sevilla, pase a desempeñar el cargo de Vicepresidente de los Comités de Artes gráficas, Vestido y Peluquerías de la mencionada capital, y que la vacante de Secretario producida en el Comité antedicho la ocupe D. Manuel Rull García, cesando, por consecuencia, en el ejercicio del cargo de Vicepresidente de los Comités primeramente indicados.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.088.

Ilmo. Sr.: Al efecto de dar cumplimiento a los acuerdos de este Minis-

terio sobre unificación administrativa de Comités paritarios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Comités paritarios de Jerez de la Frontera, de Industrias de la Construcción, Comercio de la Alimentación, Comercio en general y Panaderías, constituyan una Agrupación administrativa, cuya Mesa estará integrada por D. Salvador Rivero Pereda, D. Antonio Palma Chaguaceda y D. Joaquín Fuertes García, como Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.089.

Ilmo. Sr.: Constituida por Real orden de 8 de Enero del corriente año, en Badajoz, una Agrupación administrativa, integrada por los Comités paritarios de la Industria del Mueble, Siderurgia, Metalurgia y Derivados, Materiales y Oficios de la Construcción, Agua, Gas y Electricidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José González Donoso, D. Leopoldo de Miguel y Miguel y D. Francisco Mosquera Riño, Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la mencionada Agrupación administrativa de Comités paritarios de Badajoz.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.090.

Ilmo. Sr.: En la Real orden de 8 del actual, que establece la Agrupación administrativa de los Comités paritarios de Madrid, fué omitido incluir determinadamente en la Agrupación denominada "Comité de Sastrería, Sombrería, Gorrería, etc.", el Comité especial constituido para el "Trabajo a domicilio de sastras de lo militar".

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de "Trabajo a domicilio de sastras de lo militar", que unido, como Comité especial, a la Agrupación administrativa de los Comités de "Sastrería, Sombrería, Gorrería, etc.", bajo la mis-

ma Mesa para el segundo designada.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.091.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Gavín Bened Profesor numerario del Crupo tercero, "Construcción, Conocimiento de materiales y Topografía", de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza, con el mismo sueldo que en la actualidad disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.092.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Maestro de Taller de la Escuela Superior del Trabajo de Logroño, don Angel Cenzano Ucero, en solicitud de que se le conceda la excedencia de dicho cargo:

Considerando que la petición formulada por D. Angel Cenzano Ucero está comprendida en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Angel Cenzano Ucero, de acuerdo con lo prevenido en la citada Ley, y por un período no menor de un año ni mayor de diez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.093.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer, mediante concurso previo de traslado, la plaza de Profesor numerario del grupo quinto, "Máquinas", vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Valencia:

Resultando que publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 3 del pasado mes de Julio,

oportuno anuncio, se concedió un plazo de treinta días naturales, para la presentación de instancias y documentos por los aspirantes a la referida Cátedra:

Resultando que dentro del citado plazo tuvo entrada en el Registro general de este Ministerio el oficio número 71 del Director de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia, remitiendo instancia de D. José Igual Ruiz, solicitando se le admitiese al concurso objeto de este expediente, acompañando al mencionado escrito la hoja de servicios del Sr. Igual Ruiz y la Memoria exigida en la Real orden de 3 de Diciembre de 1929:

Resultando que el Director de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia emite informe favorable a la pretensión del Sr. Igual Ruiz, por estimar que dicho aspirante se halla comprendido en las prescripciones que contenían las Reales órdenes de 3 de Julio de 1926 y 18 de Enero de 1927, estimando que dichas Reales órdenes están vigentes, puesto que la de 3 de Diciembre de 1929 no las deroga expresamente:

Considerando que de la redacción de la precitada Real orden de 3 de Diciembre del pasado año, que restableció el concurso previo de traslado, para la provisión de Cátedras y Auxiliares vacantes en las Escuelas Superiores de Trabajo, no puede desprenderse, en modo alguno, que los Profesores auxiliares puedan acudir a los concursos previos de traslado que se convoquen para la provisión de plazas de Profesores numerarios, sino que de modo claro y terminante se consigna que a los concursos previos para proveer plazas de Profesores numerarios que se anuncien solamente pueden acudir los Profesores numerarios que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad plaza igual o análoga a la vacante:

Considerando que en el anuncio del concurso objeto de este expediente se ratifica la doctrina antes expuesta, al convocarse exclusivamente a los Profesores numerarios:

Considerando que el Sr. Igual Ruiz, no ostenta el cargo de Profesor numerario, sino el de Profesor Auxiliar, figurando con el número 30 en el Escalafón publicado en la GACETA DE MADRID del día 23 de Febrero del corriente año, bastando consignar este hecho para afirmar que el Sr. Igual Ruiz no reúne las condiciones legales exigidas en la citada Real orden, por cuya razón ha de ser excluido forzosamente del concurso objeto de este expediente,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se excluya del concurso previo de traslado, para proveer la plaza de Profesor numerario del grupo de "Máquinas" de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia al Profesor auxiliar D. José Igual Ruiz; y

2.º Que no existiendo más aspirante que el Sr. Igual Ruiz, se declare desierto el expresado concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.094.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado con la clausura de las Exposiciones Internacional de Barcelona e Iberoamericana de Sevilla, el cometido asignado al Consejo de Enlace de la Exposición General Española, creado por Real decreto de 7 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede disuelto dicho organismo, pasando a depender de la Subsecretaría de este Ministerio los asuntos que fuesen pendientes de tramitación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.095.

Ilmo. Sr.: No obstante las Reales órdenes de 22 de Marzo y 10 de Junio del corriente año ampliando el plazo para la presentación de documentos, a los efectos de la inscripción, en el Registro e Inspección de las entidades de Ahorro, capitalización y similares, creado por Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926, se recibe constantemente en la Subinspección del Ahorro un importante número de instancias solicitando ampliación del término a que se refieren las mencionadas Reales órdenes, fundamentadas en dificultades que existen para la reunión de sus Consejos; en la introducción de modificaciones en los respectivos Reglamentos y algunas por la creencia de que la excepción establecida en el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Julio último

(GACETA del día 15) les era aplicable y, en general, en la minuciosidad con que el Estatuto del Ahorro reglamenta el régimen legal de dichas entidades. Y teniendo en cuenta que el espíritu de dicho Cuerpo legal no es de rigor sistemático ni de obstáculo al desenvolvimiento de las actividades de las entidades comprendidas en él, sino más bien de tutela y protección,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer: Que se amplíe por otros tres meses el plazo a que se refieren las Reales órdenes de 22 de Marzo y 10 de Junio próximo pasado, antes mencionado, comenzando a contarse aquél a partir de la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que de la propia Real orden comunicada traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 396.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las solicitudes de los interesados en el Concurso de análisis de aceites, convocado por Real orden de 13 de Septiembre del corriente año, en el sentido de que se conceda un plazo más amplio para la presentación de instancias.

No ocasionándose, al acceder a la solicitada, perjuicio alguno, sino, por el contrario, es conveniente dar la mayor amplitud al Concurso y cuantas facilidades se estime conducentes a fin propuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para la presentación de instancias señalado en la base 2.ª del Concurso de análisis de aceites, convocado por Real orden número 353, de 13 del actual, publicado en la GACETA DE MADRID el día 14, quede ampliado hasta el 31 de Diciembre de 1930.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS**

Para tomar parte en el concurso-examen anunciado en 19 de Julio último (GACETA núm. 203) para la provisión de cinco vacantes de Cabo y treinta y cinco de Guardia, en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

A plazas de Cabo.

- Número 1.—Alcocer Anaya, Amalio.
- 2.—Fernández Rodríguez, Audelino.
- 3.—Garnacho Martín, Pedro (C. F.).
- 4.—Garrido Parejo, Amalio.
- 5.—Gil Puerto, Juan José.
- 6.—González Cosío, Octaviano.
- 7.—Martínez López, Juan.
- 8.—Mayor Jaén, Casimiro.
- 9.—Morenilla Fernández, Inocente Fructuoso.
- 10.—Nieto Simancas, Jacinto.
- 11.—Ovejero Alba, Eduardo.
- 12.—Parro Valor, Bernardo.
- 13.—Pedraza Martín, Juan Manuel (C. F.).
- 14.—Pérez González, Vicente.
- 15.—Romero Porrás, Francisco.
- 16.—Rodríguez Barrón, Miguel (C. F.).
- 17.—Sanz Ortiz, Teodomiro.
- 18.—Vera Jiménez, Rafael.
- 19.—Vilomara Oncina, Alberto.

A plazas de Guardia.

- Número 1.—Alfaro Moreno, Casimiro.
- 2.—Armario Olmedo, Andrés.
- 3.—Campos Pallás, Juan.
- 4.—Correa Ruiz, Francisco.
- 5.—Culebras García, Antonio (C. F.) (P. N.) (C. A. P.) (C. B. C.).
- 6.—Fernández Tejeme, Manuel.
- 7.—Fernández Tejerina, Angel.
- 8.—Galán Herrera, Juan José.
- 9.—Garcerá Jiménez, Salvador (C. F.).
- 10.—García Vicente, Juan.
- 11.—Garnacho Martín, Pedro (C. F.).
- 12.—Garrido Parejo, Amalio (C. F.) (C. A. P.) (P. N.) (C. B. C.).
- 13.—Gil Gil, José.
- 14.—Gómez Marcos, Julián.
- 15.—González Civeira, Gregorio Guillermo (C. B. C.).
- 16.—González Cosío, Octaviano.
- 17.—Lavin Rabanal, Miguel.
- 18.—López García, Guillermo (C. B. C.).
- 19.—Martínez López, Juan.
- 20.—Marzal Vila, Francisco.
- 21.—Mejías Martínez, Antonio.
- 22.—Montes Zurrunero, Francisco (C. F.).
- 23.—Moreno Ranedo, Avelino.
- 24.—Parro Valor, Bernardo.
- 25.—Pascual Zarzuela, Félix (C. F.).
- 26.—Payo González, Jesús.
- 27.—Pérez Andrade, Francisco.
- 28.—Pérez González, Vicente.

- 29.—Pérez Sánchez, José (C. F.) (P. N.) (C. B. C.) (C. A. P.).
- 30.—Pico Baldo, Rafael (C. F.) (P. N.).
- 31.—Pizarro Rodríguez, Joaquín.
- 32.—Ramírez Marco, Antonio.
- 33.—Ramírez Santos, José (C. F.).
- 34.—Recio González, Vidal.
- 35.—Reyero Martín, Ignacio.
- 36.—Rodríguez Barrón, Miguel (C. F.).
- 37.—Rodríguez González, José (C. F.) (C. B. C.).
- 38.—Rodríguez Rodríguez, José (C. F.) (C. B. C.).
- 39.—Sales Belfrán, Vicente.
- 40.—Sancha Vaguero, Víctor (C. F.).
- 41.—Sánchez Gómez, Carmelo (C. F.).
- 42.—Serrano Moya, Hermínio.
- 43.—Valle Sanz, Juan.
- 44.—Villagra de Blas, Juan.

Eliminados.

No son tomadas en consideración las instancias de los aspirantes a plazas de Cabo que a continuación se relacionan, por no tener categoría de Cabo del Ejército, como exige el Reglamento de organización de esta Sección de Seguridad.

- Cámara Moreno, Rogelio.
Fernández Jiménez, Manuel.
González Ollero, Antonio.
Hernández Navarro, Angel.
Jiménez Samblas, Inocente.
López López, Domingo.
López Plumé, Emilio.
Martínez Pereira, José.
Más Carrió, Gabriel.
Sanz Martín, Cesáreo.

Tampoco es tomada en consideración la instancia del aspirante a Guardia Ruiz Maestre, José, por figurar una nota desfavorable en su documentación.

Los aspirantes admitidos a quienes falte algún documento, deberán presentarlo antes de actuar en los ejercicios. Las iniciales consignadas a continuación de los nombres de los que se encuentran en este caso, corresponden:

- (C. F.).—Copia de filiación.
(P. N.).—Partida de nacimiento.
(C. A. P.).—Certificado de antecedentes penales.
(C. B. C.).—Certificado de buena conducta.

Nota.—Se recuerda a los admitidos a examen que el día 13 de Octubre deberán hacer su presentación, a las nueve de la mañana, en la Dirección general de Marruecos y Colonias, calle de Alcalá Galiano, número 10, piso segundo.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

MINISTERIO DE ECONOMIA**SUBSECRETARIA****SECCION DE COMERCIO**

Se ha concedido el "Regium exequatur" a los señores:

- D. Norberto Gálvez, Cónsul general de Guatemala en Barcelona.
D. Modesto Escobedo, Cónsul honorario del Ecuador en San Sebastián.

D. Antonio Villegas, Vicecónsul honorario de la República Dominicana en Almería.

Madrid, 27 de Septiembre de 1930.
El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

MINISTERIO DE MARINA**INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA****SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA ARMADA***Avisos a los navegantes.*

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 39**DEL NUMERO 1.253 AL 1.307**

BALTICO, SUECIA. — Stockholm. — Skargard. — Canal Dalara (proximidades).—Existencia de roca.—Notice to Mariners, número 1.391. Londres, 1930.

Núm. 1.253. — Situación. — Latitud: 53° 48' N.—Longitud: 18° 11' E. (aproximada).

Detalles.—A 6,6 millas al 125° de la luz Markunf hay 11,9 metros de agua. (Aviso núm. 1.253, 25 de Septiembre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.604, 2.361, 2.362, 2.842-B y 259.—Cartas, números 799 y 807.

KATTEGAT, SUND Y BELLS, DINAMARCA.—Paso de Smaaland.—Stor Strom.—Características de un faro modificadas.—Avis aux Navigateurs, número 1.865. París, 1930.

Núm. 1.254. — Situación. — Latitud: 55° 11' N.—Longitud: 11° 39' E. (aproximada).

Detalles.—El faro Karreboeksminde, situado en la extremidad del muelle Sur, ha sido modificado como sigue:

Carácter: un relámpago cada 3 segundos; 2 sectores blancos; 2 sectores rojos; 3 sectores verdes.

Alcance en mias: B. 10; R. 6; V. 4.
Elevación: 8 metros.

Descripción: Torre gris, cuadrada, metálica, de 6 metros de altura.

Fases: Luz, 0,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos.

Sectores de luz: Blanco del 26° al 29° y del 58° al 62°; rojo del 29° al 45° y del 62° al 90°; verde del 45° al 58° y del 90° al 129° y del 315° al 26° (71°).

Obscuridad en el resto.

(Aviso núm. 1.254, 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. III, de 1929, número 718.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.138 y 2.150.—Carta.

número 701.—B. H. I., Carta danesa, número 244.

MAR DEL NORTE, DINAMARCA. —Horns Rev.—Barco-faro "Vyl" reemplazado por boya luminosa con silbato.—Notice to Mariners, núm. 1.463. Londres, 1930.

Núm. 1.255.—Situación.—Latitud: 55° 21' N.—Longitud: 7° 41' E. (aproximada).

Detalles.—En breve, sin noticia posterior, será retirado el barco-faro "Vyl" y reemplazado por una boya luminosa con campana y marca "Vyl", exhibiendo una luz de grupo de 2 relámpagos blancos cada 10 segundos.

Se avisará cuando el barco-faro haya sido restablecido.

(Aviso núm. 1.255, 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. II, de 1929, número 300.—Cuaderno de Faros de 1926, número 1.322.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.763, 152, 2.182a, 2.842a y 2.339.—List of Wireless Signals, 1930, número 1.161.—Carta, número 45.—B. H. I., Carta danesa, número 245.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Vlieeland.—Stranddun.—Luz suprimida.—Notice to Mariners, número 1.396. Londres, 1930.

Núm. 1.256.—Situación.—Latitud: 53° 18' N.—Longitud: 5° 03' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de ocultaciones con sectores blanco y rojo, en la situación mencionada, se ha suprimido y debe ser borrada de las cartas.

(Aviso núm. 1.256, 16 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. II, de 1929, número 370.—Cuaderno de Faros de 1926, número 1.720 y suplemento número 1 de 1928. Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.593, 2.322 y 1.403.—Carta, número 44.—B. H. I., Carta holandesa, número 205.

MAR DEL NORTE, BELGICA.—Litoral.—Tiro al blanco contra aviones.—Avis aux Navigateurs, número 182. Bruselas, 1930.

Núm. 1.257.—Aviso anterior, número 1.114 de 1930 (véase).

Detalles.—Durante los días de ejercicios de tiro al blanco sobre objetos aéreos, desde 17 de Septiembre al 23 de Octubre de 1930, en la región marítima que comprende Ostende-Nieuport, tendrá lugar igualmente otros ejercicios de tiro antiaéreo con ametralladora, hacia la mar, que se efectuará de 9 horas a 11 horas 30 minutos.

(Aviso núm. 1.257, 23 de Septiembre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 324 y 1.872.—Cartas, números 802 y 219-A.—B. H. I., Cartas belgas, números 7-b, 6-b y 13.

ALMIRALTY PUBLICATIONS, INGLATERRA. —Suplemento al libro del Almirantazgo sobre señales por T. S. H.—Notice to Mariners, número 1.399. Londres, 1930.

Núm. 1.258.—Detalles.—Un suplemento al "Admiralty List of Wireless Signals, 1930", se ha publicado actualmente.

El suplemento engloba todas las correcciones y adiciones que hasta el 17 de Mayo de 1930 corresponden al libro de 1930, mencionado anteriormente.

(Aviso núm. 1.258, 26 de Septiembre de 1930.)

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA SE.—Barco-faro "Brake".—Comunicación telefónica establecida. Trinity House Notice to Mariners, número 44. Londres, 1930.

Núm. 1.259.—Aviso anterior, número 1.157 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 16' 15" N.—Longitud: 1° 27' 30" E. (aproximada).

Detalles.—La comunicación por telefonía sin hilos del barco-faro "Brake" ha sido restablecida.

(Aviso núm. 1.259, 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. I de 1923, número 348 y suplemento número 2 de 1928.—Cuaderno de Faros de 1923, número 344.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.823.—Carta, núm. 217-A.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Eaux de Bréhat.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 1.336. París, 1930.

Núm. 1.260.—Aviso anterior, número 1.077 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 54' 5 N.—Longitud: 3° 05' 2 W. (aproximada).

Detalles.—Esta luz ha sido modificada de la manera siguiente:

Carácter: Un grupo de 3 ocultaciones cada 13 segundos; 2 sectores blancos; un sector rojo; un sector verde.

Potencia luminosa en bujías decimales: B. 20000; R. 4000; V. 2500.

Alcance en millas: B. 13; R. 13; V. 12.

Fases: Luz, 9 segundos; ocultación, un segundo; luz, 3 segundos; ocultación, un segundo; luz, 3 segundos; ocultación, un segundo.

Sectores de luz: Blanco, del 302° al 227° (235°).

Rojo, del 227° al 247° (20°), sobre la meseta de Barnouic.

Bianco, del 247° al 270° (23°).

Verde, del 270° al 302° (32°), sobre las mesetas de la Horaina de los Echan-des de Men March y del Ringue-Bras.

La luz provisional ha sido retirada.

(Aviso núm. 1.260, 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. IV, de 1930, número 224.—Cuaderno de Faros de 1926, número 2.324.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.557.—Cartas, números 189, 207, 851 y 558.—B. H. I., Cartas francesas, números 972, 831, 879, 970, 873, 5.069, 5.400, 5.665.22, 5.665.23 y 5.665.25.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Belle-Ile.—Radiofaro.—Avis aux Navigateurs, número 1.349. París, 1930.

Núm. 1.261.—Aviso anterior, número 938 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 47° 18' 7 N.—Longitud: 3° 13' 6 W. (aproximada).

Detalles.—El radiofaro "Goulphar", instalado en el faro, está en período de ensayo y prestando servicio.

Onda: 235 (1050) A1, A2.

(Aviso núm. 1.261, 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. IV, 1930, número 371.—Cuaderno de Faros de 1926, número 2.453.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.843 y 2.353. Carta, número 150-a.—B. H. I., Cartas francesas, números 135, 5.164, 5.439, 5.465, 3.032, 3.033 y 3.361.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA NW.—Canal de Four.—Boya luminosa nueva.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.394. París, 1930.

Núm. 1.262.—Aviso anterior, número 1.630 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 25' 5 N.—Longitud: 4° 59' W. (aproximada).

Detalles.—La boya negra con marca cilíndrica y con luz roja de ocultaciones cada 6 segundos, anunciada en el aviso anterior, tiene solamente silbato, y la luz es de 6 millas de alcance.

(Aviso núm. 1.262, 26 de Septiembre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.345.—Carta, número 851.—B. H. I., Cartas francesas, números 3.911, 5.237, 5.316, 971, 4.735 y 3.032.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Arcachon.—Modificación en el color de la torre del faro Cabre Ferret.—Avis aux Navigateurs, número 1.900. París, 1930.

Núm. 1.263.—Situación.—Latitud: 41° 38' 7 N.—Longitud: 1° 15' W. (aproximada).

Detalles.—La torre blanca cilíndrica con basamento, del faro de Cabre Ferret, será pintada en la parte superior sobre una altura de unos 4,5 metros de color pardo.

(Aviso número 1.263, 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. IV, 1930, número 532.—Cuaderno de Faros de 1926, número 2.690, y suplementos números 1 de 1928 y 2 de 1929.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.934 y 2.665.—Carta núm. 136-A.—B. H. I., Cartas francesas números 4.872, 176 y 171.

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA SUR.—Ragues de Carro.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.395. París, 1930.

Núm. 1.264.—Situación.—Latitud: 43° 19' 4 N.—Longitud: 5° 01' 5 E. (aproximada).

Detalles.—La boya de Ragues de Carro, ha sido modificada como sigue: Carácter: Blanca de una ocultación cada 3 segundos.

Fases: Luz, 2 segundos; ocultación 1 segundo.

(Aviso número 1.264, 26 de Septiembre de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 3.271, y suplemento número 2 de 1929.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.414 y 1.805.—Carta número 257.—B. H. I., Cartas francesas, números 5.034, 1.172 5.133 y 2.474

MAR MEDITERRANEO, TUNEZ, COSTA N.—Isla Zembretta.—Luz irregular.—Avis aux Navigateurs, número 1.901. París, 1930.

Núm. 1.265.—Latitud: 37° 06' 7 N.—Longitud: 10° 52' 6 E. (aproximada).

Detalles.—Hasta nuevo aviso, las apariencias de esta luz podrán ser de ocultaciones más o menos rápidas, o a veces fija.

(Aviso número 1.265 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. V, de 1929, número 2.313.—Suplemento número 1 al Cuaderno de Faros de 1926, número 3.855-A.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 250.—Cartas números 577 y 590.—B. H. I., Cartas francesas, números 4.191, 4.314 y 4.315.

U. S., Cartas norteamericanas números 5.532, 5.330, 5.502, 5.402, 5.002, 5.052 y 9.000.

ATLANTICO NORTE, ISLAS BAHAMAS.—Gran Banco de Bahama.—Cayo Harvey.—Luz establecida.—Noti- ce to Mariners, núm. 1404. Londres, 1930.

Núm. 1.277.— Situación.— Latitud: 24° 09' 15" N.— Longitud: 76° 23' 10" W. (aproximada).

Detalles.—En Cayo Harvey, en la si- tuación indicada.

Carácter: Blanca de relámpagos ca- da 15 segundos.

Elevación: 14,9 metros.—Alcance: 6 millas.

Descripción: Baliza pintada de gris. La luz es (P.).

(Aviso núm. 1.277, 26 de Septiem- bre de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, nú- mero 1745.6.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.075, 2.077 y 2.579.— Carta núm. 98.

ATLANTICO NORTE, CUBA, COSTA N.—Cayo Hicacal.—Nuevo faro.—Bo- letín Hidrográfico, núm. 148. Haba- na, 1930.

Núm. 1.278.—Aviso anterior núme- ro 879 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 23° 03' 55" N. Longitud: 80° 04' 15" W. (aproxima- da).

Detalles.—Situado en la punta de Ranchería, extremo occidental del Ca- yo Hicacal, que está situado al E. de la Boca de Sagua la Grande. Sustituye al que existía en dicho lugar conocido por el nombre de Boca de Sagua la Grande.

Fases: Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Elevación: 11,40 metros sobre la pleamar, y 11,60 metros sobre el te- rreno.

Alcance: 10 millas.

Descripción: Torre de acero de ar- mazón de esqueleto, pintada la parte superior de color negro y la inferior de color de aluminio.

La caseta de los tanques de acetile- no, situada dentro de la parte inferior de la armazón, está pintada de color gris con franja roja.

(Aviso núm. 1.278, 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, núme- ro 1.817.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 1.217 y 2.334.—Carta núme- ro 98.

ATLANTICO NORTE, CUBA, COSTA N.—Puerto de Manati.—Nuevo faro. Boletín Hidrográfico, núm. 149. Haba- na, 1930.

Núm. 1.279.—Aviso anterior núme- ro 879 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 21° 24' 06" N. Longitud: 76° 47' 58" W. (aproxima- da).

Detalles.—Situado en la punta Ro- ma, que se halla al Oeste de la entra- da del puerto de Manati. Sustituye al antiguo que existía en dicho lugar y que ha sido demolido.

Fases: Luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 7,5 segundos.

Elevación: 12,70 metros sobre la pleamar, y 10,50 metros sobre el te- rreno. Alcance: 10 millas.

Descripción: Torre de acero de ar- mazón en esqueleto, pintada de color

de aluminio. La caseta de los tanques de acetileno, situada dentro de la parte inferior de la armazón, está pinta- da de color gris con franja roja.

(Aviso núm. 1.279, 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, nú- mero 1.826.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.579 y 418.—Cartas nú- meros 98, 223, 228 y 705.

ATLANTICO NORTE, CUBA, COSTA N.—Puerto Padre.—Nuevo faro.— Boletín Hidrográfico, núm. 150. Haba- na, 1930.

Núm. 1.280.—Aviso anterior núme- ro 879 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 21° 16' 33" N. Longitud: 76° 32' 22" W. (aproxima- da).

Detalles.—Situado en la punta Mas- telero, al Oeste de la entrada del puer- to Padre. Sustituye al antiguo que exis- tia en dicho lugar, y que ha sido de- molido.

Fases: Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Elevación: 13,80 metros sobre la pleamar, y 10,60 metros sobre el te- rreno.

Alcance: 10 millas.

Descripción: Torre de acero de ar- mazón de esqueleto, pintada de color rojo. La caseta de los tanques de ace- tileno, situada dentro de la parte in- ferior de la armazón, está pintada de color gris con franja roja.

(Aviso núm. 1.280, 26 de Septiem- bre de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, nú- mero 1.827.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.579 y 3.167.—Cartas nú- meros 223, 228 y 705.

MAR DE LAS ANTILLAS, CUBA, COSTA S.—Cayo Piedras del Sur.— Nuevo faro.— Boletín Hidrográfico, número 151. Habana, 1930.

Núm. 1.281.—Aviso anterior núme- ro 879 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 21° 57' 45" N. Longitud: 81° 07' 15" W. (aproxima- da).

Detalles.—Situado en la parte Norte del Cayo Piedras, el cual dista como 7 millas de la punta del Padre, situa- da a la entrada de la bahía de Cochinos. Sustituye al antiguo que existía en dicho lugar y que ha sido demolido.

Fases: Luz, 1 segundo; ocultación, 9 segundos.

Elevación: 12,15 metros sobre la pleamar, y 10,55 metros sobre el te- rreno.

Alcance: 10 millas.

Descripción: Torre de acero de ar- mazón en esqueleto, pintada de color de aluminio en la parte inferior y de color negro en la superior. La caseta de los tanques de acetileno, situada dentro de la parte inferior de la ar- mazón, está pintada de color gris con franja roja.

(Aviso núm. 1.281, 26 de Septiem- bre de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, nú- mero 1.861.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 2.579.—Carta núm. 98.

MAR DE LAS ANTILLAS, CUBA, COSTA S.—Pasa de Diego Pérez.— Nuevo faro.— Boletín Hidrográfico, número 152. Habana, 1930.

Núm. 1.282.—Aviso anterior número 879 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 22° 01' 45" N.—

Longitud: 81° 30' 45" W. (aproxima- da).

Detalles.—Desde el 26 de Julio de 1930 funciona sobre los arrecifes de Pasa de Diego Pérez, a la entrada del Canal de Diego Pérez, entre el Golfo de Cazones y el Golfo de Batabanó, el nuevo faro que hace referencia el av- iso anterior.

Elevación: 11,65 metros sobre la pleamar.

Alcance: 10 millas.

Descripción: Torre de acero de ar- mazón en esqueleto, pintada de color rojo. La caseta de los tanques de ace- tileno, situada dentro de la parte in- ferior de la armazón, está pintada de color gris con franja roja.

(Aviso núm. 1.288, 26 de Septiem- bre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés nú- mero 2.579.—Cartas núms. 98.

MAR DE LAS ANTILLAS, CUBA, COSTA S.—Cayo Blanco de Casilda.— Nuevo faro.— Boletín Hidrográfico, número 153. Habana, 1930.

Núm. 1.283.—Aviso anterior núme- ro 879 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 21° 38' 22" N.— Longitud: 79° 52' 53" W. (aproxima- da).

Detalles.—Situado al extremo SE. del Cayo Blanco, que se halla en la proxi- midad del puerto de Casilda. Sustituye al antiguo que existía en dicho lu- gar y que ha sido demolido.

Fases: Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Elevación: 14,50 metros sobre la pleamar, y 13,20 metros sobre el te- rreno.

Alcance: 10 millas.

Descripción: Torre de acero de ar- mazón en esqueleto, pintada de color rojo. La caseta de los tanques de ace- tileno, situada dentro de la parte in- ferior de la armazón, está pintada de color gris con franja roja.

(Aviso núm. 1.283, 26 de Septiem- bre de 1930.)

List of Lights, Part. IX de 1928, nú- mero 1.855.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 98 y 3.808.—Cartas nú- meros 54 y 228.

MAR DE LAS ANTILLAS, CUBA, COSTA S.—Cayo Blanco de Tunas.— Nuevo faro.— Boletín Hidrográfico, número 154. Habana, 1930.

Núm. 1.284.—Aviso anterior, núme- ro 879 de 1930 (véase).

Detalles.—Situado en la parte Sur del Cayo Blanco de Zaza, que se halla en la proximidad del puerto de Tunas. Sustituye al antiguo que existía en di- cho lugar y que ha sido demolido.

Fases: Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Elevación: 14,80 metros sobre la pleamar, y 13,30 metros sobre el te- rreno.

Alcance: 10 millas.

Descripción: Torre de acero de ar- mazón, en esqueleto, pintada de color de aluminio. La caseta de los tanques de acetileno, situada dentro de la parte inferior de la armazón, está pinta- da de color gris con franja roja.

(Aviso núm. 1.284, 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. IX, de 1928, nú- mero 1.854.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.800.—Cartas. núme- ros 54 y 228.

MAR DE LAS ANTILLAS, ANTILLAS DE SOTAVENTO.—Isla Curacao. — Bahía de Caracas.—Luz establecida. Notice to Mariners, número 1.403. Londres, 1930.

Núm. 1.285.—Situación.—Latitud: 12° 04' N.—Longitud: 68° 52' W. (aproximada).

Detalles.—En Lijhoek, y a distancia de 6,05 cables al 263° del centro de Fort Beckenburgh en la situación indicada.

Carácter: Roja de relámpagos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Elevación: 12,8 metros.—Alcance: 3 millas.—La luz es (P).

Observación: En algunas cartas se indica una boya luminosa con relámpagos rojos, próxima y al Sur de Lijhoek; esta boya ha sido suprimida y debe ser borrada de las cartas afectadas.

(Aviso nm. 1.285, 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 2.264.5.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.966 (plano).

MAR DE LAS ANTILLAS, ANTILLAS DE SOTAVENTO.—Isla Curacao. —

Punta Cañón.—Cambio de la característica en una luz.—Notice to Mariners, núm. 2.571. Washington, 1930. Núm. 1.286.—Aviso anterior, número 1.020 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 12° 03' N.—Longitud: 68° 45' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de punta Cañón ha sido cambiada de grupo de relámpagos blancos a blanca de relámpagos, así: Luz, 0,3 segundos; ocultación, 3,7 segundos.

Período, 4 segundos.

La luz es visible a 8 millas.

(Aviso núm. 1.286, 26 de Septiembre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.966.—Carta, número 58.

MAR DE LAS ANTILLAS, MEJICO.—

Yucatán.—Banco Chinchorro. — Luz establecida.—Notice to Mariners, número 915. Londres, 1930.

Núm. 1.287. — Situación.—Latitud: 18° 23' N.—Longitud: 87° 22' W. (aproximada).

Detalles.—La luz establecida en el Cayo Lobos tiene las características siguientes:

Carácter: Grupo de 3 destellos blancos cada 15 segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, un segundo; luz, un segundo; ocultación, un segundo; luz, un segundo; ocultación, 10 segundos.

Elevación: 13,4 metros.—Alcance: 12 millas.

Descripción: Armazón cuadrangular de hierro, pintado de rojo, con base pintada de blanco, de 10,1 metros de altura.

Observación: Elimínese de las cartas inglesas la anotación en el Cayo Lobos "Trees 20 ft. high".

(Aviso núm. 1.287, 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.680.1, y suplemento número 2 de 1930.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.796 (con plano), 1.204, 762 y 392.

GOLFO DE MEJICO, MEJICO, COSTA E.—Puerto de Tampico. — Informa-

ción hidrográfica.—Notice to Mariners, núm. 2.480. Washington, 1930. Núm. 1.288.—Detalles.—El segundo Oficial del buque americano "Frederic R. Kellog" informa lo siguiente respecto a la entrada del puerto de Tampico.

a) El casco del vapor naufragado "Esperanza" muestra actualmente uno de los palos.

(Ver avisos 1.300 de 1927 y 1.449 de 1929.)

b) El casco del vapor naufragado "San Dunstano", partido en tres partes, con la de proa en la extremidad exterior del malecón Sur, al 91° de la luz La Barra Sur de la enfilación. El palo trinquete se conserva vertical; el palo mayor tiene una inclinación de 25° hacia el E.; la chimenea no es visible, y la popa a unos 45 metros al N. del calecón sobre el canal.

c) La boya roja de silbato fuera de la extremidad del muelle Norte, ha desaparecido.

(Aviso número 1.288, 26 de Septiembre de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.854.—Carta, núm. 733-A.

GOLFO DE MEJICO, MEJICO, COSTA E.—Puerto de Tampico (entrada).—

Naufragio.—Notice to Mariners, número 2.562. Washington, 1930.

Núm. 1.289.—Aviso anterior número 1.288 de 1930 (véase).

Detalles.—El segundo Oficial del buque americano "Panoli" informa que el 21 de Julio la draga americana "St. Hilda" naufragó entre los dos malecones a la entrada del puerto de Tampico, a continuación de los restos de naufragio del buque inglés "San Dunstano", que son visibles, y se encuentra hundido próximo a la extremidad oriental del malecón Sur.

Los palos del "San Dunstano" son visibles por encima del agua, y uno de la draga, con dos bolas, es también visible.

(Aviso número 1.289, 26 de Septiembre de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.854.—Carta, núm. 733-A.

MAR DE LAS ANTILLAS, PANAMA.

Puerto Colón.—Bahía Limón.—Existencia de bajas.—Notice to Mariners, número 908. Londres, 1930.

Núm. 1.290.—Situación.—Latitud: 9° 2' N.—Longitud: 79° 55' W (aproximada).

Detalles.—En la extremidad Oeste del malecón de Colón, a las distancias y marcaciones que se indican, existen las sondas siguientes:

1) A 5,4 cables al 216° hay 6,7 metros. Elimínese la sonda de 8,2 metros que indica la carta inmediatamente al Oeste de esta posición.

2) A 4,9 cables al 221° hay 6,7 metros. Elimínese la sonda de 9,5 metros que indica la carta inmediatamente al NE. de esta posición.

3) A 5,1 cables al 236° hay 8,2 metros. Elimínese la sonda de 9,5 metros que indica la carta en esta posición.

4) A 3,4 cables al 280° hay 8,5 metros. Elimínese la sonda de 10,7 metros que indica la carta en esta posición.

(Aviso número 1.290, 26 de Septiembre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.111 y 1.299.

PACIFICO NORTE, PANAMA, COSTA W.—Bahía Charco Azul (David). — Punta Burica.—Isla Burica.—Luz es-

tablecida.—Notice to Mariners, número 2.490. Washington, 1930.

Núm. 1.291.—Situación.—Latitud: 8° 02' N.—Longitud: 82° 53' 32" W (aproximada).

Detalles.—Una luz de relámpagos blancos cada segundo se ha establecido en la punta Burica, de la isla del mismo nombre.

Fase: Luz, 0,1 segundo; ocultación, 0,9 segundos.

Elevación: 32 metros sobre la ideamar.

Alcance: 12 millas.

(Aviso número 1.291, 26 de Septiembre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 587 y 2.145.—Carta, núm. 544.—H. O., Cartas norteamericanas, números 1.017, 1.018, 1.007 y 1.290.

PACIFICO SUR, CHILE.—Cabo Carranza.—Nuevo faro Cabo Carranza. Avisos a los Navegantes, núm. 319. Valparaíso, 1930.

Núm. 1.292.—Situación.—Latitud: 35° 33' S.—Longitud: 72° 37' 5" W (aproximada).

Detalles.—En punta Santa Ana.

Carácter.—Luz blanca de destello cada veinte segundos, así:

Destello, 2,32 segundos; ocultación, 17,68 segundos.

Alcance, 23 millas.

(Aviso número 1.292, 26 de Septiembre de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.286.

PACIFICO SUR, PERU.—El Callao.—

Naufragio peligroso.—Avis aux Navegateurs, núm. 1.864. París, 1930.

Núm. 1.293.—Situación.—Latitud: 12° 05' S.—Longitud: 77° 13' W (aproximada).

Detalles.—Los restos peligrosos de un dique flotante están a 1.350 metros al SE. de la punta Gabrera, en la costa NE. de la isla de San Lorenzo y a distancia de 2,33 millas al 109° 5' del lugar del antiguo faro de Cabo San Lorenzo.

(Aviso número 1.293, 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. VII, 1930; número 659.—Carta del Almirantazgo inglés, número 1.853.—Carta, núm. 777.—Carta francesa, núm. 1.764.

PACIFICO SUR, PERU.—Punta Islay.

Punta Flat Rock.—Luz establecida. Notice to Mariners, número 2.572. Washington, 1930.

Núm. 1.294.—Situación.—Latitud: 17° 00' 04" S.—Longitud: 72° 07' 30" W. (aproximada).

Detalles.—El segundo Oficial del barco americano "Nosa Chief" (Ex Garfield), informa el 17 de Junio de 1930 que una luz de relámpagos blancos ha sido establecida en punta Flat Rock, Islay Point, Perú.

(Aviso núm. 1.294, 26 de Septiembre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.283 y 3.747.—Carta núm. 240. **GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, ISLA NENUSA.**—Rocas que no existen. Notice to Mariners, número 1.390. Londres, 1930.

Núm. 1.295.—Detalles.—Posición en las cartas de las rocas siguientes:

(a) A 3 millas al Norte de la extremidad oriental de la isla Karaton, en latitud: 4° 48' N. y longitud: 127° 05' Este (aproximada).

(b) A 5 millas al 133° de la extremidad oriental de la isla Karaton

Las rocas anteriormente mencionadas no existen, y deben ser borradas de las cartas.

(Aviso núm. 1.295, 26 de Septiembre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.575, 943 y 1.263.

GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, JAVA, COSTA N.—Surabaya (proximidades).—West Gat.—Boya marcando naufragio.—Notice to Mariners, número 2.608. Washington, 1930.

Núm. 1.296.—Situación.—Latitud: 6° 54' S.—Longitud: 112° 44' E. (aproximada).

Detalles.—El naufragio del "Zee-meew" está marcado por una boya luminosa pintada de verde, mostrando luz fija verde, colocada a 1,95 millas al 354° de Jauang Reef Beacon.

(Aviso núm. 1.296, 26 de Septiembre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.654, 941A y 941B.

ESTRECHO DE MALACA, PENINSULA DE MALACA.—Kuala Kurau.—

Kuala Lárut.—Luz establecida y corrección en las características de una luz.—Notice to Mariners, núm. 1.397. Londres, 1930.

Núm. 1.297.—(1) Kuala Kurau.—Luz establecida.

A la entrada de Kuala Kurau, en latitud: 5° 00' 30" N., longitud: 100° 25' 30" E.

Carácter: Fija blanca.—Elevación: 7,6 metros.—Alcance: 5 millas.

Descripción: Torre en esqueleto.

(2) Kuala Lárut.—Corrección de una luz.

A la entrada de Kuala Lárut en latitud: 4° 47' N., longitud: 100° 34' E. (aproximada).

Esta luz está indicada erróneamente en las cartas con color rojo; sus características son las siguientes:

Blanca de destellos cada 7 segundos, así: Luz, 2 segundos; ocultación, 5 segundos.

Elevación: 4,6 metros.—Alcance: 8 millas.

Descripción: Baliza de acero.

La luz es (P).

(Aviso núm. 1.297, 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. VI, 1930, números 742 y 742.5.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 793 y 1.355.—Carta núm. 498.

MAR DE LA CHINA MERIDIONAL, BORNEO, COSTA NW.—Islas Natuna del Sur.—Canal Api.—Luz nueva en Isla Merunding.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.873. París, 1930.

Núm. 1.298.—Aviso anterior número 1.150 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 2° 04' N.—Longitud: 109° 06' E. (aproximada).

Detalles.—En el centro de la isla.

Carácter: Un destello blanco cada 15 segundos.

Alcance: 16 millas.

Fases: Luz, 3 segundos; ocultación, 12 segundos.

(Aviso núm. 1.298, 26 de Septiembre de 1930.)

List of Lights, Part. VI, 1930, número 1145.2.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2104, 2660-A y 1263.

PACIFICO NORTE, ISLAS CAROLINAS.—Banco Condor.—Existencia de bajos.—Notice to Mariners, número 1.394. Londres, 1930.

Núm. 1.299.—Detalles.—Al NW. del banco Condor, en

Latitud: 7° 32' 24" N.—Longitud: 148° 03' E. y

Latitud: 7° 37' 45" N.—Longitud: 147° 56' E. se han encontrado 20m,1, y en

Latitud: 7° 35' 35" N.—Longitud: 147° 58' 30" E. se tienen 18m,3 de agua.

Observación: Una línea peligrosa debe insertarse en las cartas envolviendo las posiciones arriba mencionadas.

(Aviso núm. 1.299, 26 de Septiembre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 970 (plano), 764 y 781 (c).

GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, AUSTRALIA, COSTA E.—Isla Tryon.

Bajos.—Notice to Mariners, número 2.612. Washington, 1930.

Núm. 1.300.—Situación.—Latitud: 23° 15' S.—Longitud: 151° 46' E. (aproximada).

Detalles.—1) Un bajo con 9,60 metros de agua existe a 1,75 millas al 242° del centro de la isla Tryon.

2) El bajo "Seis Brazas", a 1,25 millas al Oeste del anterior 1), y el arrecife a 1,25 millas al NW. del centro de la isla Tryon, no existen, y deben ser borrados de las cartas.

(Aviso núm. 1.300, 16 de Septiembre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 345 y 2.763.

PACIFICO NORTE, ISLAS HAWAIIAN

Isla Kauai.—Puerto de Nawiliwili.—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners, núm. 2.532. Washington, 1930.

Núm. 1.301.—Situación.—Latitud: 21° 57' 20" N.—Longitud: 159° 21' 30" W. (aproximada).

Detalles.—La baliza negra luminosa número 1 del puerto Nawiliwili, con armazón en esqueleto, mostrando luz blanca de relámpagos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos; con 3 metros de elevación y 4 millas de alcance se ha establecido en 8,2 metros de agua en las marcaciones siguientes:

Luz de punta Kukii, 64°

Luz del muelle del puerto Nawiliwili, 84°.

Tangente izquierda de Kuai High School, 339°5.

La baliza marca la parte dragada del puerto, en su límite NW.

(Aviso núm. 1.301, 26 de Septiembre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.534, 1.377, 1.510 y 1.490.

PACIFICO NORTE, ISLAS HAWAIIAN

Isla Kauai.—Puerto de Nawiliwili.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 2.614. Washington, 1930.

Núm. 1.302.—Situación.—Latitud: 21° 57' 30" N.—Longitud: 159° 21' 30" W. (aproximada).

Detalles.—La luz del malecón del puerto Nawiliwili está establecida a unos 450 metros al 261°5 de la luz del muelle de Nawiliwili.

La luz está elevada 3 metros sobre el mar; exhibe una luz de relámpagos rojos cada segundo, así:

Luz, 0,3 segundos.

Ocultación, 0,7 segundos.

Potencia luminosa: 15 c. p.

(Aviso núm. 1.302, 26 de Septiembre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.534, 1.377, 1.510 y 1.490.

PACIFICO NORTE, ISLAS HAWAIIAN

Isla Kauai.—Puerto de Nawiliwili.—Dragado.—Notice to Mariners, número 2.615. Washington, 1930.

Núm. 1.303.—Detalles.—La entrada del canal y la dársena interior al muelle del puerto Nawiliwili han sido dragadas a una profundidad de 10,7 metros.

(Aviso núm. 1.303, 26 de Septiembre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.510 y 137.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Puerto de Santander.—Visibilidad de la farola La Cerda.—Escuadrilla de submarinos de Ferrol, 12 Septiembre 1930.

Núm. 1.304.—Situación.—Latitud: 43° 28' 2" N.—Longitud: 3° 45',7 W. (aproximada).

Detalles.—La farola de la Cerda, en la Punta del Puerto, no es visible al Oeste de la demora 160° tomada desde el mar, por estar tapada por la meseta que sostiene el Palacio de la Magdalena.

(Aviso núm. 1.304, 26 de Septiembre de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 41.—Carta, núm. 663-A.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Faro de Cabo Peñas.—Visibilidad del destello rojo.—Escuadrilla de submarinos de Ferrol, 12 Septiembre 1930.

Núm. 1.305.—Situación.—Latitud: 43° 39',3 N.—Longitud: 5° 50',9 W. (aproximada).

Detalles.—El destello rojo, en todas las demoras, se distingue muy poco del blanco.

En tiempos cerrados debe ser muy difícil distinguir esta variación de luz.

En observaciones sucesivas se informará.

(Aviso núm. 1.305, 26 de Septiembre de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 76.—Carta, número 127-a.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Faro Estaca de Bares.—Visibilidad de la farola.—Escuadrilla de submarinos de Ferrol, 12 Septiembre 1930.

Núm. 1.306.—Situación.—Latitud: 43° 47',2 N.—Longitud: 7° 41',1 W. (aproximada).

Detalles.—La farola de Estaca de Bares, no visible al Sur de la demora 291° tomada desde la mar, por taparla las estribaciones del montículo donde está instalado el semáforo.

(Aviso número 1.306, 26 de Septiembre de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 53.—Carta número 931.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA SUR.—Puerto de Almería (proximidades).—Río Andarax.—Próxima instalación de una boya luminosa.—Servicio Central de Señales Marítimas, 23 Septiembre 1930.

Núm. 1.307.—Situación.—Latitud: 36° 48' N.—Longitud: 2° 25' W. (aproximada).

Detalles.—En la segunda quincena del mes de Octubre próximo, se fundará una boya luminosa en las inmediaciones de la punta del río Andarax o de Almería, a 2,5 millas al Este del puerto de Almería.

Carácter: Luz verde centelleante así:

Relámpago, 0,3 segundos.

Obscuridad, 0,6 ídem.

Período, 0,0 ídem.

La altura del plano focal sobre el nivel del mar, es de 3,20 metros.

Alcance luminoso: 6 millas.

Descripción: La boya es de forma cilíndrica, de color negro, y lleva en su parte superior un castillete que soporta el aparato luminoso.

Se avisará la fecha en que entre en servicio la nueva señal.

(Aviso número 1-307, 26 de Septiembre de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 399A.—Carta número 691.

San Fernando, 26 de Septiembre de 1930.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

DEUDAS HÚNGARAS ANTERIORES A LA GUERRA

El Gobierno húngaro, por conducto de su Legación en Madrid, ha propuesto la conversión en una nueva Deuda de los títulos y cupones de las húngaras anteriores a la guerra, 4 por 100 oro; 4,50 por 100, 1913 y 1914; Renta húngara del Estado 4 por 100, 1910, y Empréstito húngaro 3,50 por 100 oro, 1895 (Puertas de Hierro), emitiendo en su lugar Obligaciones amortizables en quince años, a partir de 1.º de Diciembre de 1932.

La conversión se efectuará sobre la base de 100 florines 52,50 francos suizos y 100 francos 23 francos suizos.

Según el artículo VII del Convenio de 28 de Mayo de 1929, con las Asociaciones de tenedores alemanes, holandeses y suizos, y cuyo texto es conocido ahora por Nota de dicha Legación, los tenedores españoles de aquellas Rentas deberían adherirse a cualquiera de las tres mencionadas Asociaciones, y como el plazo de reclamación termina el 8 de Octubre actual, se ponen estos hechos en conocimiento de los tenedores españoles de títulos de las referidas Deudas, a fin de que antes de ese día puedan formular cerca de la Legación de Hungría en España su reclamación; bien entendido que, como el plazo resulta perentorio, se ha solicitado oficialmente prórroga del mismo por término de tres meses.

No obstante, los tenedores españoles de dichas Deudas deberán dirigirse, desde luego, a esta Dirección general manifestando qué clase de las citadas les pertenecen, valor nominal de los títulos expresados en la moneda en que estén emitidos y cupones pendientes de pago.

Si se accede a la prórroga, el nuevo plazo dentro del cual hayan de formular las reclamaciones, la entidad a que hayan de dirigirlas y los documentos que a ellas han de acompañar, se avisarán oportunamente en la GACETA DE MADRID y en la Prensa.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Oposiciones a una plaza de Médico de número de la Beneficencia general, con destino en el Hospital del Rey, de Toledo.

Se convoca a los señores opositores para que se presenten el día 15 del presente mes, a las seis de la tarde, en la Sala de Conferencias del Hospital de la Princesa para verificar el sorteo y dar principio a los ejercicios.

Madrid, 1.º de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID y durante el plazo de treinta días hábiles, y con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.º Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando cargo que los que se hallen en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y Real orden de 16 de Octubre de 1926.

2.º Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieran ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.º Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase. Podrán concursarlas los individuos pertenecientes al Cuerpo que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase. Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Idem B) Con título de Abogado.

Idem C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Idem D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera o segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase. Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifica así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Idem F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Idem G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Idem H) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos pueden exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vasceúce.

4.º El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.º Los concurrentes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten, con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.º En las instancias deberán consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados en la GACETA DE MADRID de 18 de Enero de 1929.

7.º Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926 deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubiesen ingresado con posterioridad a la citada fecha 23 de Agosto de 1926 deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año, en alguna Intervención municipal o provincial, expedida por el Jefe de la Dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trata.

8.º Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instan-

cias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongan los reparos procedentes, si lo creyesen oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concurrentes.

9.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocado el Pleno a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás concurrentes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia que la Corporación estime conveniente, a fin de que si el designado no tomase posesión, por cualquier causa, pueda la Dirección general hacer nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta las preferencias significadas por las Corporaciones interesadas.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará, además, la relación del resto de los concurrentes, por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que puedan tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la GACETA DE MADRID y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen

transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan reseñadas, así como las que hagan el nombramiento ilegal o quebranten o infrinjan las reglas establecidas, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1921, y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general, sin atender a otra circunstancia que al mérito o antigüedad de los concurrentes.

14. De conformidad con lo establecido por el caso séptimo de la Real orden de 6 de Abril de 1925 (GACETA del 8), que se declara de aplicación a este concurso los opositores aprobados mayores de veintitrés años y menores de veinticinco, podrán acudir al presente concurso; pero si fueran designados, no entrarán en posesión del cargo hasta cumplir la edad de veinticinco años que establece el Reglamento; quedando autorizados los Ayuntamientos, en tal caso, para designar un Interventor que, con carácter interino, desempeñe la plaza hasta la mayor edad del nombrado, dando cuenta a la Dirección general de Administración de lo que en tales casos se resuelva.

15. Si un concurrente fuera designado para dos o más Intervenciones, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que le hubiese sido notificada la designación o se hubiese publicado su nombramiento en la GACETA, comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado y a la Dirección general de Administración, para que pueda proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la Intervención de mayor sueldo, y si las retribuciones fueran iguales, por la de la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

16. La toma de posesión de una Intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiese solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trate estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el *Boletín Oficial* de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas centrales y focales a que el mismo afecta.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una.

Albacete: La Roda, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villarrobledo, ídem ídem, 4.000; Tobarra, ídem ídem, 4.000. Almería: Vález Rubio, ídem ídem,

4.000; Huércal Overa, ídem ídem, 4.000; Cuevas de Vera, ídem ídem, 4.000; Adra, ídem ídem, 4.000; Dalías, ídem ídem, 4.000.

Ávila: San Bartolomé de Pinares, ídem ídem, 4.000.

Badajoz: San Vicente de Alcántara, ídem ídem, 4.000; Los Santos de Maimona, ídem ídem, 4.000; Villanueva del Fresno, ídem ídem, 4.000; Granja de Torrehermosa, ídem ídem, 4.000; Fuente de Cantos, ídem ídem, 4.000; Berlanga, ídem ídem, 4.000; Llerena, ídem ídem, 4.000; Fuente del Maestre, ídem ídem, 4.000 pesetas.

Baleares: Ibiza, ídem ídem, 4.000.

Barcelona: Santa Coloma de Gramanet, ídem ídem, 4.000; Premiá de Mar, ídem ídem, 4.000; Berga, ídem ídem, 4.000.

Cádiz: Capital, primera ídem, 9.000; Jerez de la Frontera, ídem ídem, 9.000; Olvera, quinta ídem, 4.500, voluntarias; Villamartin, ídem ídem, 4.000; Conil, ídem ídem, 4.000; San Roque, ídem ídem, 4.000; Chipiona, ídem ídem, 4.000.

Castellón: Onda, ídem ídem, 4.000; Vall de Uxó, ídem ídem, 4.000; Vinaroz, ídem ídem, 4.000.

Ciudad Real: Daimiel, cuarta ídem, 5.000; Calzada de Calatrava, quinta ídem, 5.000, voluntarias; Infantes, ídem ídem, 4.000; Herencia, ídem ídem, 4.000; Almodóvar del Campo, ídem ídem, 4.000, y 500 pesetas de asignación en el presupuesto de cargas de justicia del partido.

Córdoba: Montoro, cuarta ídem, 5.000 libres de descuento, y 500 pesetas más anuales, que percibirá con cargo al presupuesto de gastos de la administración de justicia; Hornachuelos, quinta ídem, 4.000; Fernán Núñez, ídem ídem, 4.000; Pedro Abad, ídem ídem, 4.000, libres de impuesto; Adamuz, ídem ídem, 4.000; Belalcázar, ídem ídem, 4.000; Cañete de las Torres, ídem ídem, 4.000; Luque, ídem ídem, 4.000; Villa del Río, ídem ídem, 4.000; Bélmez, ídem ídem, 4.000; Santaella, ídem ídem, 4.000; Espejo, ídem ídem, 4.000; Villanueva del Duque, ídem ídem, 4.000; Hinojosa del Duque, ídem ídem, 4.000; Posadas, ídem ídem, 4.000; La Rambla, ídem ídem, 4.000.

Gerona: San Feliú de Guixols, cuarta ídem, 5.000; La Bisbal, quinta ídem, 4.000; Bañolas, ídem ídem, 4.000; Blanes, ídem ídem, 4.000; Palamós, ídem ídem, 4.000; San Juan de las Abadesas, ídem ídem, 4.000.

Guadalajara: Sigüenza, quinta ídem, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa: Rentería, cuarta ídem, 5.000; Oñate, quinta ídem, 4.000.

Huelva: Nerva, cuarta ídem, 5.000; Calañas, quinta ídem, 4.000; Almonte, ídem ídem, 4.000; Hinojos, ídem ídem, 4.000; Trigueros, ídem ídem, 4.000; Gibraleón, ídem ídem, 4.000; Villalba del Alcor, ídem ídem, 4.000; Rociana, ídem ídem, 4.000; Cartaya, ídem ídem, 4.000; Moguer, ídem ídem, 4.000; Lepe, ídem ídem, 4.000; Valverde del Camino, ídem ídem, 4.000, más 550 pesetas de gratificación por la agrupación forzosa del partido, para atenciones de Justicia, libre de impuestos.

Jaén: Baeza, tercera ídem, 6.000; Marmolejo, quinta ídem, 4.000; Villanueva del Arzobispo, ídem ídem, 4.000; Beas de Segura, ídem ídem, 4.000; Jódar, ídem ídem, 4.000; Bailén, ídem ídem, 4.000; Arjona, ídem ídem, 4.000; Arjonilla, ídem ídem, 4.000; Mancha Real, ídem ídem, 4.000.

Las Palmas: Capital (Cabildo Insular), primera ídem, 11.000; Guía, quinta ídem, 4.000.

León: Ponferrada, cuarta ídem, 5.000, libre de descuentos y 520 pesetas por el presupuesto carcelario.

Lérida: Tárrega, quinta ídem, 4.000; Cervera, ídem ídem, 4.000.

Logroño: Santo Domingo de la Calzada, ídem ídem, 4.000; Cervera del Río Alhama, ídem ídem, 4.000.

Málaga: Ronda, cuarta ídem, 5.000; Campillos, quinta ídem, 4.000; Cortes de la Frontera, ídem ídem, 4.000; Alora, ídem ídem, 4.000.

Murcia: Aguilas, cuarta ídem, 5.000; Moratalla, quinta ídem, 4.000.

Oviedo: Cudillero, ídem ídem, 5.000, voluntarias; Castrillón, ídem ídem, 4.000; Piloña, ídem ídem, 4.000; Laviana, ídem ídem, 4.000; Llanera, ídem ídem, 4.000.

Pontevedra: Tuy, ídem ídem, 4.000.

Santa Cruz de Tenerife: Hierro (Cabildo Insular), tercera ídem, 6.000; La Orotava, cuarta ídem, 5.000 y 600 más anuales como retribución para desempeñar igual cargo en la agrupación de los Ayuntamientos de este partido judicial para el pago de las atenciones de la administración de Justicia, percibiendo dicha retribución con cargo al presupuesto especial de la agrupación referida; Icod, quinta ídem, 4.000; Santa Cruz de la Palma, ídem ídem, 4.000; Güimar, ídem ídem, 4.000.

Segovia: Cuéllar, ídem ídem, 4.000.

Toledo: Consuegra, ídem ídem, 4.000.

Valencia: Capital, primera ídem, 10.000, voluntarias; Algemesi, quinta ídem, 5.000, voluntarias, y satisfaciendo la Corporación la contribución de Utilidades; Requena, ídem ídem, 5.000, voluntarias; Paterna, ídem ídem, 4.000, sin descuento de Utilidades.

Valladolid: Nava del Rey, ídem ídem, 4.000 pesetas.

Vizcaya: Abanto y Ciérvana, cuarta ídem, 5.000; Lejona, quinta ídem, 4.000 pesetas.

Zaragoza: Calatayud, ídem, 5.000, íntegras, sin deducción alguna; Tauste, quinta ídem, 4.000, sin descuento alguno.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista su comunicación de 26 de este mes consultando si el Maestro de Sección de la graduada de Soria, D. Casiano Fernández Lorenzo, nombrado en virtud de cuarto turno, por Real orden de 30 del pasado Agosto (GACETA del 4 de este mes), para servir igual empleo en la graduada número 2 de Badajoz, al renunciar el nombramiento al amparo de la mencionada Real orden tiene que posesionarse de nuevo en la plaza que regenta en Soria, aplicándose así la Real orden de 4 de Febrero de este año.

Teniendo en cuenta que la Real orden de 30 del pasado Agosto, no hace referencia para nada a la de 4 de Febrero anterior, y que no existiendo en Soria la nueva permanencia de tres años para solicitar cambio de destino no corresponde consignar ningun-

na diligencia en el título administrativo, sino únicamente limitarse los interesados a participar a las Secciones administrativas respectivas que renuncian al nombramiento y continúan en sus actuales Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto declararlo así, con carácter general, contestando la consulta de esa Sección administrativa, y a la vez se significa que subsisten los efectos de la Real orden de 4 de Febrero de este año, que causó estado y es firme, única y exclusivamente para los que a ella se acogieron, los cuales continuarán supeitados a la nueva posesión exigida por la mencionada soberana disposición.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Director general, J. Rogerio Sánchez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

Concursos de provisión de destinos, convocado desde Octubre de 1929 hasta Marzo de 1930, ambos inclusive.

Propuestas hechas por las respectivas Juntas locales de Primera enseñanza de la provincia de Navarra para la provisión de destinos en las Escuelas de las localidades que se citan, en uso de las facultades que les conceden los Reales decretos de 31 de Agosto de 1927 y 28 de Agosto de 1929.

MAESTROS

Primer Escalafón.

D. Manuel Mateo Rodríguez, séptima categoría, alta; propuesto para la Escuela de Ujué. Procede de la de Barbuján (Orense).

D. Manuel Aurelio Bon Calleja, séptima, 8.320; Azagra, núm. 2. Torns (Lérida).

D. Cándido Urriza Gutiérrez, séptima, alta; Marcilla, núm. 2. Alza (Guipúzcoa).

D. Pascual Górriz Osácar, séptima, alta; Castejón, núm. 2. Lens (Coruña).

D. Desiderio Jiménez Equisoain, séptima, alta; Lerín, Dirección graduada. Puente la Reina (Navarra).

D. Toribio Lainez Gil, sexta, 8.545; Cintruénigo, Dirección graduada. Ídem ídem.

D. Vicente Navarro Ruiz, séptima, alta; Falces, Dirección graduada. Aoiz (Navarra).

D. Julio Esteban Pascual, séptima, alta; Sangüesa, Sección graduada, Alda (Alava).

D. Gregorio Carmelo Santos Omatos, séptima, alta; Andosilla. Ayuela (Palencia).

D. Angel Luis Pellejero Rodríguez, séptima, alta; Lesaca, Gorocica (Vizcaya).

D. Paulino Silvestre González Castillo, séptima, 6.468; Los Arcos, número 1. Ayegui (Navarra).

D. Manuel María Pascual Navajas, séptima, alta; Murchante, núm. 1. Astigarreta (Guipúzcoa).

D. Saturnino Hernández Jiménez, séptima alta; Obanos. Onrubia (Segovia).

D. Martín Omeñaca, séptima, alta; Corella, núm. 2. Soto de Cameros (Logroño).

D. José Uriz Petrina, séptima alta; Funes. Lagraza (Alava).

D. Victoriano Aguado Baza, séptima, alta; Echarri-Aranaz, 2. Pontones (Jaén).

Segundo Escalafón.

D. Cirilo Collado Torres, décima, 4.036; Zúñiga. Armentia (Burgos).

D. Antonio Sanz Fernández, décima, 3.999. Villanueva de Arraquil. Occo (Navarra).

D. Orosio Armendáriz Elizagaray, décima, alta; Arruiz. Villaverde (Alava).

D. Rafael Arqued Pérez, décima, 4.013; Lerga, Echagüe (Navarra).

D. Agustín Cedazo Muñoz, novena, 3.126; Eraul. Oncala (Soria).

D. Hermenegildo Alejalde Tejero, décima, alta; Badostain. Lanz (Navarra).

D. Pedro Hidalgo Ortega, décima, 3.192; Almandoz. Behovia (Guipúzcoa).

D. Andrés Alvarez y Alvarez, novena, 2.324; Ulibarri. Amézaga (Alava).

D. Bonifacio Antonio García Tarazona, décima, alta; Esparza-Arlegui, Ansejo (Soria).

D. Agripino Zorita Loyola, octava, 628; Irañeta. El Cano (Navarra).

D. Donato Valiente Esteban, décima, 2.977; Barbarin; San Vicente de Arana (Alava).

D. Urbano Zudaire Salinas, 1.º, séptima, 6.438; Unzué. Lezáun (Navarra).

Nota.—Este Maestro, aun perteneciendo al primer escalafón, es propuesto para Escuela de menos de 501 habitantes por no haber aspirantes del segundo escalafón para la misma plaza.

MAESTRAS

Primer escalafón.

Doña Baltasara Tornil Baldeilou, séptima, alta; Azagra, número 2. Soleira (Lérida).

Doña Julia Zarraluqui Irisarri, séptima, 5.948; Marcilla, número 2. Santa Cara (Navarra).

No se nombra a doña Clodomira Alcalá Izquierdo, propuesta en primer lugar por la Junta local, porque siendo excedente, conforme a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, y perteneciendo al segundo escalafón, debe reingresar en la provincia de Zaragoza, a la que pertenece la última Escuela que sirvió, y en pueblo de menos de 501 habitantes. Por estas razones fué excluida ya de la relación de aspirantes publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia; no obstante lo cual, la Junta la propuso indebidamente.

Doña María del Amparo Alvarez Torralba, séptima, alta; Castejón, número 2. Martín de la Jara.

Doña María Agustina Murazábal Babacé, séptima, alta; Falces, Dirección graduada. Auzá (Navarra).

Doña Josefina Beramendi Jaurrieta, séptima, alta; Falces; Sección graduada. Caracencia (Cuenca).

Doña María de las Mercedes Alexandre Sariñena, séptima, alta; Cascante. Jaraba (Zaragoza).

Doña Juliana Leza Magaña, séptima, alta; San Adrián, número 1. Pedroso (Logroño).

Doña Antonia Zuza Brun, séptima, alta; Corella, número 4. Arcos de las Salinas (Teruel).

Doña María Rosario Martínez Vara, séptima, alta; Echalar. Holleres de Roa.

Doña María Pilar García Falces y Montoya, séptima, alta; Villatuerta. Quinarian del Rey (Cuencas).

Doña Angeles Alonso Martínez, séptima, 7.867; Lerin, Sección graduada. Excedente.

Doña Felisa Hervás Monje, séptima, alta; Aranaz. Castel de Cabra.

Doña Basilia Casajús Yoldi, séptima, 5.959; Villafranca, Dirección graduada. Villafranca (Navarra).

Doña María Erdozain Cadenas, séptima, alta; Mélida. Monterde (Zaragoza).

Doña Felisa Pagoaga Ibarra, séptima, alta; Urdaiain. Fontanarejo (Ciudad Real).

Doña Virginia Alonso Peña, séptima, 7.678; Echarrri-Aranaz, número 1. Pontones (Jaén).

Segundo Escalafón.

Doña Ignacia Iturain Izu, décima, alta; Ancín. Ocariz (Alava).

Doña Antonia Hedo Utrilla, décima, alta; Desojo. Romanillos de Medina.

Doña María del Carmen Urbán Santolaria, décima, 3.119; Zúñiga. Bóveda (Alava).

Doña María Casas López, décima, alta; Artajo. Montemediano (Logroño).
Doña Adela Pilar Laquidain Zabalegui, décima, alta; Izurdiaga. Aneto (Huesca).

Doña Paula Huici Martínez, sexto turno; Rabalza. Reside en Turrillas (Navarra).

Doña Teresa Braulio Pons, ídem; Asarta. Ídem en Vechi (Castellón).

Doña Basilia Martínez Martín, ídem; Benegorri. Ídem en Buendía.

Doña Constanza Caraballo Catalán, ídem; Aizpun. Ídem en Chinchón (Madrid).

Doña Petra González Arroitia, ídem; Saries. Ídem en Elgoibar (Guipúzcoa).

Doña Honoría Paredes Llorente, ídem; Cuatadar. Ídem en Palencia.

No han formulado propuesta para la provisión de las respectivas Escuelas o las han formulado en aspirantes que a la vez han sido propuestos y han aceptado otras Escuelas las Juntas locales de Primera enseñanza de Olazagutia, Monreal y Buñuel, correspondiente a Maestros del primer Escalafón; las de Biurrun, Elorriaga y Urtegui, que corresponden a Maestros del segundo Escalafón; las de Urdex y Roncal, a Maestras del primer Escalafón, y las de Adoain, Baquedano y Abaurrea-Baja a Maestras del segundo Escalafón.

Por tanto, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado cuarto de la Real orden de 19 de Diciembre de 1928, corresponde adjudicar las Escuelas a que se refiere el párrafo anterior a los aspirantes que reúnan las mejores condiciones de preferencia señaladas en los artículos 73 y 90 del Estatuto vigente, que son los que a continuación se mencionan:

MAESTROS

Primer Escalafón.

D. Francisco Jiménez Proy, sexta, 2.816; Olazagutia, núm. 1. Astigarraga (Guipúzcoa).

D. Rafael Pardo Traid, sexta, número 3.302; Monreal. Monreal de Ariza (Zaragoza).

D. Alejandro París Sánchez, séptima, alta; Buñuel, Sección graduada. Breda (Gerona).

Segundo Escalafón.

D. Isidro Baquero Andrés, novena, 2.762; Biurrun. Sieso de Jaca (Huesca).

D. Francisco Góñiz Zabalegui, décima; 5.061, Elgorriaga. Oiz (Navarra).

D. Anatolio Gutiérrez Salcedo, décima, alta; Urtegui. Renedo (Santander).

MAESTRAS

Primer Escalafón.

Doña María F. López Bayle, séptima, alta; Urdax. Santiago de Carballo (Cáceres).

Doña Valentina Anaut Indá, séptima, alta; Roncal. Villarroya de la Sierra (Teruel).

Segundo Escalafón.

Doña Francisca Gil Pallá, sexto turno; Adoain. San Agustín (Teruel).

Doña Aurora Clemente Cano, ídem; Baquedano. Singra (Teruel).

Doña Clementina Rodríguez, ídem; Abaurrea-Baja. Tordehumos (Valladolid).

Contra las anteriores propuestas podrán presentarse reclamaciones, si hubiera lugar, durante el plazo de quince días, a contar de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1930.—El Director general, J. Rogerio Sánchez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

Vistos los expedientes incoados por doña Filomena Caballero Melgarejo, Maestra de Senes (Almería), y doña María Prieto Santiago, Maestra de San Vicente del Monte (Santander), ambas alta en el Escalafón, en súplica de que se les conceda la excedencia por más de un año y menos de dos; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dichas interesadas la excedencia solicitada, como comprendidas en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujetas a lo que dichas disposiciones previenen para las excedencias de esta clase.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, P. A., M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Almería y Santander.

Vistos los expedientes incoados por D. Félix Cabañas Azofra, Maestro de Morentin (Navarra), y D. Francisco Jiménez González, Maestro de Umbria (Almería), ambos alta en el Escalafón, en súplica de que se les conceda la excedencia por más de un año y menos de dos; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dichos interesados la excedencia solicitada, como comprendidos en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujetos a lo que dichas disposiciones previenen para las excedencias de esta clase.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, P. A., M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Almería y Navarra.

Vistos los expedientes incoados por doña Asunción Sánchez Gutiérrez, alta, doña Mercedes Sánchez Muñoz, número 7.839, y doña Florentina Deleyte Cabo, número 2.785, Maestras de Monte León (Salamanca), Fuente de Santa Cruz (Segovia) y Gijón (Oviedo), respectivamente, en súplica de que se les conceda la excedencia ilimitada; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dichas interesadas la excedencia solicitada, como comprendidas en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujetas a lo que dichas disposiciones previenen para las excedencias de esta clase.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Director general, P. A., M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Oviedo, Salamanca y Segovia.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Distrito forestal de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Calixto Torner Marcos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario el propio interesado, que fué nombrado para dicho cargo por Real orden de 26 de Agosto último.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Jefe interino del Negociado Central, Julián Garrosá.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Batista Garriga para legalizar un aprovechamiento de aguas subálveas de la riera Magarola, en término de Esparraguera, con destino al riego de la finca de su propiedad llamada "Illa de la Gregoria", expediente remitido a resolución superior por el Gobierno civil de Barcelona:

Resultando que publicada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia de 13 de Octubre de 1928 y hecha la información pública correspondiente, no se presentó oposición ni reclamación alguna en contra de lo solicitado, constando en el expediente el oficio de la Alcaldía de Esparraguera de haber estado expuesto al público el anuncio correspondiente durante el plazo señalado para admitir reclamaciones:

Resultando que reconocidas las obras por la División Hidráulica del Pirineo Oriental, emite informe favorable a la legalización de las obras solicitadas, fijando el litro y medio de agua por segundo el caudal necesario para regar hectárea y media de dicha finca:

Resultando que en el reconocimiento del terreno se vió que el agua se extrae de un pozo situado en la margen izquierda de la riera Magarola, del que se eleva mediante una noria de rosario movida por tracción animal, estando situado aquél a unos 65 metros de dicha margen:

Resultando que tanto la Sección Agronómica de la provincia como la Abogacía del Estado y el Gobierno civil de Barcelona informan favorablemente a la legalización de las obras del aprovechamiento de que se trata:

Considerando que el artículo 24 de la vigente ley de Aguas establece limitaciones a las obras de alumbramiento cuando los pozos de que se extrae el agua están situados a menos de 100 metros de los ríos o torrentes, exigiendo la formación del expediente correspondiente, como el que se ha formado para el caso que nos ocupa:

Considerando que se ha demostrado

por la información pública practicada que no se causa perjuicio a tercero con la extracción de agua para el riego de la finca del solicitante, en la forma como lo hace, sin que se haya producido reclamación alguna; siendo, además, favorables a lo que se pretende los informes de las entidades que han intervenido en el expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, en la forma y con las consiguientes prescripciones:

1.ª Se autoriza a D. Juan Batista Garriga para extraer aguas de un pozo emplazado en la finca de su propiedad llamada "Illa de la Gregoria", en la margen izquierda de la riera de Magarola, en término municipal de Esparraguera (Barcelona), de las subálveas de dicha riera.

2.ª La extracción se hará por medio de una noria de rosario instalada en el pozo y movida por tracción animal, no pudiendo variarse la forma de extracción sin previa autorización, tramitando el concesionario el expediente correspondiente.

3.ª El volumen máximo de agua que podrá elevar el concesionario será de litro y medio por segundo, para el riego de hectárea y media de terreno de su finca.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre Protección a la industria nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

5.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que responda la Administración de la falta o disminución del caudal de agua subálvea que pueda aprovecharse.

6.ª La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario, cuando lo estime conveniente, a instalar un módulo que limite en todo momento el caudal que se aprovecha al que se autoriza alumbrar.

7.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites y casos previstos y señalados en la Ley y Reglamentos de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1930.—El Director general, Martínez Acacio.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que D. Luis Basterra ha sido nombrado Delegado general para España de la Compañía de seguros inglesa, contra incendios y transportes, "Reliance Marine Insurance Company Ltd.", fijando el domicilio social en Bilbao, Alameda de Urquijo, 12, primero.

Madrid, 24 de Septiembre de 1930. El Inspector general, J. Aragón.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

PESAS Y MEDIDAS

Ilmo. Sr.: Convocada para el día 10 del próximo Octubre la apertura en Madrid de la Asamblea anual reglamentaria del Montepío de Fieles Contrastados de España,

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar se autorice a dichos Fieles Contrastados para trasladarse a esta Corte, durante la celebración de la misma, debiendo dar cuenta a sus respectivos Jefes, tanto de la salida de su demarcación oficial como de reintegrarse nuevamente al servicio; acuerdo que, para conocimiento general, deberá ser publicado en los "Boletines Oficiales" de todas las provincias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.—El Director general, Manuel Casanova.

Señor Jefe Superior de Industria.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.